

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ley disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 21 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, relativo a las transmisiones "mortis causa" de las casas baratas.—Página 842.

Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 325.000 pesetas al vigente presupuesto del Ministerio de Estado para satisfacer los gastos que originen por la concurrencia de la Representación española a la Conferencia del Desarme.—Páginas 842 y 843.

Ministerio de Estado.

Decreto disponiendo que D. Emilio Zapico y Zarraluqui, Cónsul general, Delegado general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado general de la Nación en San Juan de Puerto Rico.—Página 843.

Otro ídem que D. Luis Villas y Villareal, Cónsul general de la Nación en Puerto Rico, pase a continuar sus servicios con la misma categoría que hoy tiene, a la Alta Comisaría de España en Marruecos, en calidad de Secretario general de la misma.—Página 843.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Coín a D. Carlos de Andrés Escudero.—Página 843.

Otra ídem ídem de Baza a D. Joaquín Ramos Sanguino, Secretario judicial de Chelva.—Página 843.

Otra nombrando Delegado de este Mi-

nisterio en el Patronato que instituye el Decreto de 23 de Enero último, referente a la disolución en el territorio español de la Compañía de Jesús a D. Casto Barahona y Holgado, Jefe superior de Administración del Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado.—Página 843.

Otras nombrando Vocales de la Comisión Jurídica Asesora a D. José Díaz Sama, D. Demófilo de Buen y D. Manuel Cuevas.—Páginas 843 y 844.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao a don Martín Beriega Uriarte.—Página 844.

Otra declarando que en las liquidaciones del gravamen por volumen de ventas a los contribuyentes sujetos al mismo, se haga igual deducción que la que está establecida para las liquidaciones por Utilidades en concepto de cuota satisfecha por la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.—Página 844.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se convoque la provisión de las plazas que se indica.—Páginas 844 y 845.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo autorización para que se constituya legalmente la "Asociación provincial del Magisterio primario de Teruel".—Página 845.

Otra concediendo la aprobación de la reforma del Reglamento de la "Asociación provincial Federativa de Maestros nacionales de Santa Cruz de Tenerife".—Página 845.

Otra ídem ídem del Reglamento de la Asociación denominada "Unión de Maestros Españoles".—Página 845.

Otra nombrando a D. Antonio Hernández Pérez Catedrático numerario de

Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.—Páginas 845 y 846.

Otra ídem a D. Manrique Chouzas Villamor Maestro de la Escuela de Beneficencia de Lugo.—Página 846.

Otra ídem a D. Daniel González Linacero Director de la Escuela del Magisterio primario de Palencia.—Página 846.

Otra reconociendo a doña María del Sagrario Tarodo y Bonilla derecho a desempeñar Direcciones de Escuelas graduadas.—Página 846.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden concediendo autorización a la Sociedad de Obreros Agricultores de Cenicientos (Madrid) para concertar arrendamientos colectivos.—Página 846.

Otra disponiendo la constitución del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido judicial de Zaragoza.—Páginas 846 y 847.

Otra declarando que el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, comprende entre las atribuciones que a los Jurados mixtos se encomiendan, la de intervenir en las reclamaciones que se plantean con motivo del abono de salarios, cuando la cuantía no exceda de 2.500 pesetas.—Página 847.

Otra disponiendo se constituya una Sección de "Empleados Vigilantes mineros" dentro del Jurado mixto de Minería, de Oviedo.—Página 847.

Otra ídem queda constituido en la forma que se indica el Jurado mixto de Transportes terrestres (tracción mecánica), de Almería.—Página 847.

Otra ídem que con residencia en Murcia y jurisdicción sobre las provincias de Murcia, Valencia, Albacete, Granada y Jaén, se constituya un Jurado mixto de "Hiladores y Ras-trilladores de esparto".—Página 848.

Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar las se-

presentaciones de los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 848.
Otras nombrando a los señores que se mencionan Vocales de los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 848 y 849.

Otra concediendo un nuevo término de veinte días para que se verifiquen las elecciones de los Vocales obreros del Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluqueros y Barberos), de Lérida.—Página 849.

Otra admitiendo a D. José González Donoso la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Construcción, Industria del Mueble, Metalurgia y Agua, Gas y Electricidad, de Badajoz.—Página 849.

Otra disponiendo se constituya en Jaén un Jurado mixto circunstancial, relativo a labores agrícolas.—Página 849.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo se constituya en la forma que se indica, en la provincia de Málaga, una Junta a los fines que se determinan.—Páginas 849 y 850.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden resolviendo escritos del Alcalde y vecinos de León reclamando contra la modalidad del suministro que la hace la Empresa "Aguas de León" y pidiendo se anule la tarifa de alquiler de contadores.—Páginas 850 y 851.

Otra autorizando a D. Modesto Largo Alvarez para importar en régimen temporal la maquinaria que se determina.—Página 851.

Otra ampliando hasta el mes de Abril próximo la importación de carnes congeladas.—Página 851.

Otra disponiendo quede integrada por los señores que se mencionan la Comisión técnica Central encargada de resolver las cuestiones referentes al más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre el laboreo forzoso de las tierras.—Páginas 851 y 852.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Propuestas provisionales de destinos correspondientes al concurso del mes de Noviembre de 1931.—Página 852.

ESTADO.—Subsecretaría.—Protocolo. Anunciando haberse adherido Portugal a los Convenios para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento y privilegios e hipotecas marítimas.—Página 861.

Idem la adhesión del Suroeste Africano, territorio de mandato de la Unión Sur Africana, al Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas.—Página 861.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Lérida, Tarragona, Gerona, distrito de Triana de Las Palmas, y distrito de Santo Domingo, de Málaga.—Página 861.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 861.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 862.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 del mes actual.—Página 862.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Secretarios de Ayuntamiento.—Página 862.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Rectificación al anuncio inserto en la GACETA del 27 de Enero próximo pasado para la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 863.

Idem id. id. para la provisión de la

Cátedra de Derecho procesal, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 863.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de las plazas de Profesores numerarios que se mencionan de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla.—Página 863.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya.—Página 863.

Abriendo el plazo para formular reclamaciones a los folletos terceros del primer Escalafón, tanto de Maestros como de Maestras.—Página 863.

Dando disposiciones para unificar la confección de nóminas para el abono de los devengos por lecciones, asistencias y viáticos de los Tribunales y demás Profesores que intervienen en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio.—Página 864.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Construcción de Carreteras.—Anunciando haber sido solicitada la instancia que se indica para la concesión de una "Autopista para paso del Guadarrama".—Página 864.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ignacio Díaz Fernández, Ayudante del Servicio Agronómico.—Página 864.

Idem un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Nicanor Gálvez Morales, Auxiliar microfotográfico.—Página 864.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito minero de Palencia.—Página 864.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—CUADROS ESTADISTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 4.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El artículo 21 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 quedará redactado de este modo:

"Artículo 21. Las transmisiones *mortis causa* de las casas baratas habitadas exclusivamente por sus due-

ños estarán siempre exentas del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes cuando se trate de la sucesión directa o de la de cónyuge superviviente y pagarán solamente la cuarta parte de los tipos asignados a los colaterales cuando se trate de éstos y no haya más inmuebles en la herencia. Esta exención tendrá efecto retroactivo y se aplicará a las liquidaciones que en la actualidad estuvieren practicándose y a las ya realizadas, aunque éstas hubieren sido objeto de cualquier clase de recurso."

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 325.000 pesetas a un capítulo adi-

cional del vigente presupuesto de gastos de la Sección segunda de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Estado", con destino a satisfacer los que se originen por la concurrencia de la representación española a la Conferencia del Desarme, que tendrá lugar en Ginebra el día 2 de Febrero del año en curso.

Dado en Madrid a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Acordada por el Gobierno de la República la concurrencia de una representación española a la Conferencia del Desarme, que habrá de tener lugar en Ginebra el día 2 de Febrero del año en curso, y no existiendo en los vigentes presupuestos generales del Estado, consignación expresa con que sufragar los gastos que de dicha asistencia se deriven, se hace indispensable habilitar los consiguientes recursos.

Con esa finalidad y en armonía con los preceptos del artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha incoado el oportuno expediente de concesión de crédito extraordinario, en el cual han emitido informes favorables la Intervención general y el Consejo de Estado, y donde constan los fundamentos acreditativos de la necesidad y urgencia de su otorgamiento.

Por todo ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 325.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la sección segunda de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Estado", con destino a satisfacer los que se originen por la asistencia de la representación española en la Conferencia del Desarme, que tendrá lugar en Ginebra el día 2 de Febrero de 1932.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Emilio Zapico y Zarraluqui, Cónsul general, Delegado general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado general de la Nación en San Juan de Puerto Rico, en la vacante producida por traslado de D. Luis Villas y Villarreal.

Dado en Madrid a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
en funciones de Ministro de Estado,
MANUEL AZAÑA

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Luis Villas y Villarreal, Cónsul general de la Nación en San Juan de Puerto Rico, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Alta Comisaría de España en Marruecos, en calidad de Secretario general de la misma.

Dado en Madrid a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
en funciones de Ministro de Estado,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por traslación de D. Manuel Granizo Pérez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Coin, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Carlos de Andrés Escudero, propuesto en ter-

na por la Junta directiva del Colegio de Secretarios judiciales de esta capital.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Madrid, 28 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Ramiro García Costalago, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Baza, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Joaquín Ramos Sanguino, Secretario judicial de Chelva, que resulta el más antiguo de los concursantes.

Lo que comunico a V. E., con devolución de las instancias de los demás aspirantes, a fin de que sean remitidas a los Juzgados de su procedencia, y para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de 23 de los corrientes, referente a la disolución en el territorio español de la Compañía de Jesús,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado del mismo en el Patronato que en el expresado artículo se instituye a D. Casto Barahona y Holgado, Jefe superior de Administración del Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

Madrid, 28 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Mayo del año próximo pasado creando una Comisión Jurídica Asesora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la expresada Comisión a D. José Díaz Sama.

Lo que participo a V. E. para su co-

nocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Comisión Jurídica Asesora.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Mayo del año próximo pasado, creando una Comisión Jurídica Asesora,

Este Ministerio se ha servido nombrar Vocal de la expresada Comisión a D. Demófilo de Buen.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Comisión Jurídica Asesora.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Mayo del año próximo pasado creando una Comisión Jurídica Asesora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la expresada Comisión a D. Manuel Cuevas.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Comisión Jurídica Asesora.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao, vacante por defunción de D. Pedro Maurologoitia y Escuza, este Ministerio se ha servido nombrar Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao a D. Martín Berreteaga Uriarte, disponiendo al propio tiempo se suspenda la expedición del título hasta que el interesado justifique, dentro del término de tres meses que preceptúa el artículo 165 del Reglamento de 12 de Junio de 1928, haber prestado juramento, constituido las fianzas y cumplido los demás requisitos exigidos por el citado artículo.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento. Madrid 29 de Enero de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, de Alicante, en solicitud de que se dicte una disposición declarando que al liquidar el impuesto sobre el volumen de ventas se deduzca como cuota satisfecha, además de la correspondiente al comercio o industria que motiva la obligación de tributar por aquel impuesto, la tercera parte del importe de la patente nacional que se satisface por los autocamiones destinados exclusivamente al transporte de las mercancías propias del respectivo industrial:

Resultando que la Cámara de Comercio apoya su petición en que, siendo equivalente el tributo por volumen de ventas que satisfacen los comerciantes individuales al de Utilidades, por el que contribuyen las Sociedades, la deducción que a éstas se hace de la tercera parte de la patente de automóviles satisfecha es aplicable a los dichos comerciantes:

Considerando que el artículo 48 del Reglamento de la Patente Nacional de circulación de automóviles, de 28 de Junio de 1927, dice así: "Cuando los vehículos destinados a una industria sean propiedad de Sociedades anónimas, éstas satisfarán la cuota íntegra que les corresponda según la clasificación de aquéllos, deduciéndose la parte correspondiente a la contribución industrial al liquidárseles el impuesto de utilidades, cuando por cualquier causa sea imposible determinar con exactitud la parte que corresponda a la contribución industrial, se computará como tal un tercio del importe de la patente."

Considerando que por Real orden de 4 de Octubre de 1927 se reconoció a las Cámaras de Comercio el derecho a percibir el 2 por 100 de la tercera parte del importe de la Patente Nacional de automóviles, como recurso análogo al que satisfacen de modo general sus electores sobre las cuotas que por contribución industrial tienen asignadas, lo cual significa una confirmación de que, en términos generales, la referida tercera parte representa la contribución industrial que en aquella patente está refundida:

Considerando que, en consecuencia, y dada la analogía de finalidad en ciertos aspectos de la contribución sobre las utilidades y del impuesto sobre el volumen de ventas, según la base 3.ª de la Ordenación de la Contribución de Industrial y de Comercio, aprobada por Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y convalidada por la ley de la República de 9 de Septiembre último, es lógico y pertinente re-

conocer que para aquellos dos tributos han de regir iguales beneficios de deducción por las cantidades satisfechas en concepto de la repetida patente de automóviles,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda declarar que en las liquidaciones del gravamen por volumen de ventas a los contribuyentes sujetos al mismo se haga igual deducción que la que está establecida para las liquidaciones por utilidades en concepto de cuota satisfecha por la Patente Nacional de circulación de automóviles; deducción que, en la actualidad, es de la tercera parte de la cuota de la dicha patente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Realizada la revisión a que se alude en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Diciembre último y a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º de la propia disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se convoque la provisión de las plazas que a continuación se indican, con arreglo a los Reglamentos especiales o normas que por la misma se estimen pertinentes, según las circunstancias de cada plaza.

Escuela Nacional de Sanidad.—Profesor de Administración sanitaria y Sanidad Internacional.

Profesor agregado de Bacteriología, Inmunología y Serología.

Profesor auxiliar de Enfermedades infecciosas y su clínica.

Profesor agregado de Parasitología y Enfermedades de los países cálidos.

Profesor de Estadística Sanitaria y Demografía, y la de Profesor agregado de dicha enseñanza.

Profesor de Epidemiología general y Técnica epidemiológica, y la de Profesor agregado de dicha enseñanza.

Profesor agregado de Higiene del Trabajo industrial y profesional; Profesor agregado de Higiene Escolar (dos plazas).

Profesor agregado de Ingeniería sanitaria e Higiene urbana (dos plazas).

Profesor agregado de Administración sanitaria y Sanidad internacional.

Profesor agregado de Museo, Iconografía y Propaganda y Extensión de cultura sanitaria.

Profesor encargado de la Cátedra de Higiene general, privada y pública; y la de Profesor agregado de dicha enseñanza.

Profesor de Higiene de la alimentación, y dos Profesores agregados de dicha enseñanza.

Profesor de Higiene escolar y Profesor de Ingeniería sanitaria.

Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.—Dos plazas de Médicos de guardia con carácter temporal.

Escuela Nacional de Puéricultura.—Cinco Médicos Ayudantes de Sección.

Y la plaza de Jefe de la Sección de Estadística sanitaria, dependiente de esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Pueyo Artero, interesando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación Provincial del Magisterio Primario de Teruel:

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, y que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobernador civil de Teruel, la Inspección provincial de Primera enseñanza y la Sección Administrativa de la expresada provincia:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la autorización ministerial solicitada para que se constituya legalmente la Asociación Provincial del Magisterio Primario de Teruel, quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los

ejemplares del Reglamento por que ha de regirse la referida Asociación.

Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Felicidad González Rodríguez, solicitando la aprobación ministerial de la reforma introducida en el Reglamento de la Asociación Provincial Federativa de Maestros Nacionales de Santa Cruz de Tenerife (Canarias):

Resultando que la aludida modificación del Reglamento de la Asociación Provincial Federativa de Maestros Nacionales de Santa Cruz de Tenerife fué aprobada en Junta general celebrada el 15 de Julio del pasado año, según se acredita en la certificación que al expediente se acompaña:

Resultando que la repetida reforma no afecta en nada al espíritu inicial de la Asociación y se han llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto conceder la aprobación de la reforma del Reglamento de la Asociación Provincial Federativa de Maestros Nacionales de Santa Cruz de Tenerife, quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento reformado por la expresada Asociación.

Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Felipe Monje Hernando solicitando autorización ministerial para la reforma introducida en el Reglamento de la "Unión de Maestros Españoles":

Resultando que la aludida modificación del Reglamento de la "Unión de Maestros Españoles" fué aprobada en Junta general, según se acredita en la certificación que al expediente se acompaña:

Resultando que la repetida reforma no afecta en nada al espíritu inicial de esta Asociación y se han llenado en el expediente las formalida-

des preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año, y que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobernador civil de la provincia de Madrid y la Inspección provincial de Primera enseñanza:

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos, que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio:

Considerando que la reforma del Reglamento no desvirtúa el ya aprobado por este Ministerio con fecha 22 de Diciembre de 1930,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda la autorización ministerial solicitada, aprobando la reforma del Reglamento de la Asociación denominada "Unión de Maestros Españoles", quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento reformado.

Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Hernández Pérez Catedrático numerario de Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto este Ministerio que la plaza de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antonio Hernández Pérez.

Catedrático numerario de Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Ingresó en el Profesorado de Escue-

las de Comercio como Catedrático numerario de Aritmética, Geometría y Contabilidad general, conforme al Plan de Estudios de 1912, en virtud de oposición de la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas, por Real orden de 25 de Noviembre de 1914, siendo adscrito al Grupo D. (Contabilidad general y Práctica mercantil), de conformidad con la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Por Real orden de 5 de Julio de 1915, y en concurso de traslado, fué nombrado Catedrático de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Por Real orden de 1.º de Septiembre de 1915, se le reconoce derecho a concursar Cátedras de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial.

Por Real orden de 18 de Noviembre de 1920, y en virtud de instancia del interesado, se le adscribe con todos sus derechos a la Cátedra de Aritmética, Geometría, Algebra y Cálculo comercial, nombrándole fuera de concurso, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, Catedrático numerario de dicha asignatura en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y primera disposición transitoria del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, fué adscrito a la Cátedra de Cálculo comercial.

Es Profesor mercantil, con nota de sobresaliente en los ejercicios de reválida; Contador mercantil, con nota de sobresaliente en los ejercicios de reválida; Maestro de Instrucción primaria, Bachiller, Intendente mercantil, Sección Actuarial, con matrícula de honor en todas las asignaturas de este grado de la carrera. Está en posesión del título profesional de Catedrático.

Ha sido Ayudante interino.

Maestro por oposición.

Fué Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Autor de un trabajo de Cálculo mercantil, titulado "Lógica del interés", presentado al Tribunal de oposiciones a la Cátedra de que es titular.

Autor de la demostración algebraica del método hamburgués para liquidar cuentas corrientes, con interés recíproco, publicado en la "Revista Científico Mercantil".

Ilmo. Sr.: Creada definitivamente por Orden ministerial de fecha 31 de Diciembre de 1931 (GACETA de 16 de Enero siguiente), para la Casa de Beneficencia de Lugo, una Escuela de niños, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 3 de Agosto último, en que se da cumplimiento a la sentencia dicada por el Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo, promovido por D. Angel Santos Vila, y en armonía con lo preceptuado por el artículo 4.º del Decreto del Gobierno provisional de la República de 22 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado nom-

brar a D. Manrique Chouzas Villamor Maestro de la citada Escuela de Beneficencia de Lugo, con el haber que con arreglo al Escalafón le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Enero de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia al Profesor numerario de la misma D. Daniel González Linacero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que doña María del Sagrario Tarodo y Bonilla, Maestra de Sección de la graduada número 3 de Valdepeñas (Ciudad Real), solicita se la reconozca el derecho a desempeñar Direcciones de Escuelas graduadas:

Resultando que la señora Tarodo y Bonilla ingresó por oposición libre en el Magisterio nacional posesionándose de la Escuela de niñas de Hinojosa de San Vicente (Toledo) en 21 de Marzo de 1909, que desempeñó hasta el 1.º de Enero de 1911, en que le fué admitida la renuncia que hubo de presentar por encontrarse enferma:

Resultando que la interesada reingresó en la enseñanza en 1914, posesionándose de la Escuela de Alameda de Cervera (Ciudad Real) en 1.º de Enero del citado año:

Considerando que la solicitante se vió obligada a renunciar a su Escuela, obtenida por oposición directa, por hallarse enferma y no tener otro medio legal de separarse temporalmente de la enseñanza:

Considerando que reúne las condiciones exigidas por el artículo 91 del Estatuto del Magisterio para solicitar y obtener Direcciones de Escuelas graduadas,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, reconociendo a doña María del Sagrario Tarodo y Bonilla derecho a desempeñar Direcciones de Escuelas graduadas.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentos que la Sociedad de Obreros Agricultores de Cenicientos (Madrid) envían al efecto de obtener autorización para concertar arrendamientos colectivos y no existiendo contradicción con lo legislado sobre la materia,

Este Ministerio ha acordado conceder autorización a la Sociedad de Obreros Agricultores de Cenicientos (Madrid), para concertar arrendamientos colectivos y aprobar el Reglamento por el que ha de regirse los mismos, con sujeción a la legislación vigente, debiendo ser publicada esta concesión y aprobación en la GACETA DE MADRID y trasladada al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Verificado por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral Agrícola el escrutinio de las actas de elección de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido judicial de Zaragozaza,

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya este organismo con las personas siguientes:

Vocales titulares representantes de los propietarios: D. José M.ª Sánchez Ventura, D. Joaquín Valdés Oroz, don Patricio Bea Bellido, D. Tomás Quintín Mancholas y D. Mariano Lozano Colás.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Justo Sesé, D. Vicente Villar, don Gregorio Bravo, D. Bernardo Giménez y D. Florencio Benedicto.

Vocales titulares representantes de los arrendatarios: D. Dionisio Tolosana Marcel, D. Joaquín de Val, D. Basilio Serrano Lahuerta, D. Gerardo Lizaga Huete y D. Julián Ezquerria Pérez.

Vocales suplentes de los anteriores: D. Lorenzo Buil Rebedán, D. Luis Fer-

nando, D. Máximo Manresa Causapé, D. Pedro López Salazaga y D. Manuel Lázaro Grasa.

Lo que participo a V. I. a los efectos pertinentes. Madrid, 27 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Sr. Juez Presidente del Tribunal Industrial de Barcelona a la Delegación Regional del Trabajo en dicha capital, solicitando informe acerca del alcance e interpretación correspondiente a los artículos 19, número 2.º, y 65 de la vigente ley de Jurados mixtos, de 27 de Noviembre de 1931, por entender que existe antinomia entre el primero de dichos artículos—de carácter sustantivo—y el 65—de carácter objetivo y procesal—, ya que el primero, al tratar de las atribuciones de los Jurados mixtos, dispone que lo serán: "Entender en todas las cuestiones que se sometan a su conocimiento sobre pago de horas extraordinarias, diferencia de jornales y otras análogas, derivadas de la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que no se litigue una cantidad superior a 2.500 pesetas"; y el 65, que "Los obreros que acudan al Jurado mixto del Trabajo reclamando, por abono o diferencia de salario y horas extraordinarias, cantidad superior a 2.500 pesetas, deberán hacerlo en demanda separada siempre de la del despido, aunque hayan acudido también al organismo mixto por este concepto", todo ello con relación a la competencia o incompetencia en determinados asuntos de los Tribunales Industriales, después de promulgada la antedicha ley de Jurados mixtos:

Considerando que el número 2.º del artículo 19 de la ley de Jurados mixtos, al disponer que serán atribuciones de tales organismos "Entender en todas las cuestiones que se sometan a su conocimiento sobre pago de horas extraordinarias, diferencia de jornales y otras análogas, derivadas de la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que no se litigue una cantidad superior a 2.500 pesetas", lleva expresamente comprendido el derecho a intervenir en las reclamaciones sobre abono de salarios, ya que esta índole de reclamaciones, que significa el derecho del obrero al percibo de una remuneración por su trabajo, no puede menos de estimarse como análoga a las de pago de horas extraordina-

rias o diferencia de jornales, interpretación que, a mayor abundamiento y sin lugar a motivo ninguno de duda, pone de manifiesto el mismo precepto al señalar determinadamente como causa de la intervención de los Jurados mixtos "las cuestiones derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales", una de las cuales es siempre, en la relación de patrono a obrero, el abono de salarios:

Considerando que la primera parte del artículo 65 del mismo Cuerpo legal citado no establece antinomia con el párrafo 2.º del artículo 19 de que se trata en el Considerando anterior, sino que lo desarrolla y puntualiza, y que puestos en la debida armonía uno y otro fijan con exactitud y precisión la competencia en materia de reclamaciones de salarios y horas extraordinarias de los Jurados mixtos,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que el párrafo 2.º del artículo 19 de la ley de 27 de Noviembre de 1931 comprende, entre las atribuciones que a los Jurados mixtos se encomiendan, la de intervenir en las reclamaciones que se planteen con motivo del abono de salarios, cuando la cuantía de dichas reclamaciones no exceda de 2.500 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la representación del Sindicato de la Unión de empleados y vigilantes mineros y similares asturianos, solicitando que se constituya en Oviedo un Jurado mixto de dicha especialidad, en razón a ser la misma independiente de la comprendida en la clasificación genérica de obreros de minería, y visto asimismo el informe favorable del Delegado Regional de Trabajo, si bien entendiendo que, en lugar de un Jurado mixto singular para la especialidad antedicha, debe constituirse una Sección adscrita al de Minería:

Considerando que según los datos aducidos en su escrito por la entidad peticionaria; comprende la misma una especialidad profesional y un considerable número de individuos a la misma dedicados, que no deben quedar al margen de los beneficios del organismo paritario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya, dentro del Jurado mixto de Minería, de Oviedo, y con igual jurisdicción, una Sección que se denominará de Empleados Vigilantes Mineros, integrada por igual número

de Vocales patronos del precitado Jurado, los cuales formarán asimismo parte de la Sección de que se trata, debiéndose, por tanto, realizarse únicamente las elecciones para designar la representación obrera.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades obreras Sindicato Católico de Obreros mineros españoles (Sección Moreda), Vigilantes mineros (Moreda-Aller), con 74 socios, y Sindicato de la Unión de Empleados Vigilantes, Mineros y sus similares asturianos (Sama de Langreo), con 420, a ellas corresponde la designación de los Vocales en unión de las entidades que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó celebrar las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Transportes terrestres (Tracción mecánica), de Almería, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jurado mixto antedicho quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Rafael Estrella Padilla, D. Andrés López Reyes, D. José María Castillo Manrubia y D. Enrique Romero Valverde.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio García Ortega, D. Antonio Ortega Marín, D. Rufino Linares Lumeras y D. José Muñoz García.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Valverde García, D. Pedro Moreno Magaña, D. Sebastián Martín López y don Rogelio Domínguez López.

Vocales obreros suplentes: D. José Castilla Cruz, D. José María Rodríguez Zamora, D. José Doña González y don Emilio López López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Hiladores y Rastrilladores de Cieza, en demanda de que se constituya un Jurado mixto de dicha industria, y considerando que cuanto se refiere al trabajo en la misma debe ser estudiado y regularizado mediante el organismo adecuado que, con conocimiento de las cuestiones intervenga en ellas y prevea, cuanto pueda ser, el que aquéllas salgan de las relaciones de armonía que entre capital y trabajo deben existir, y teniendo en cuenta que la industria de que se trata ofrece caracteres de homogeneidad y enlace en distintas provincias, y que la acción del Jurado mixto no tendría la eficacia apetecida si se rompiera dicha homogeneidad y coordinación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con residencia en Murcia y jurisdicción sobre las provincias de Murcia, Valencia, Albacete, Granada y Jaén, se constituya un Jurado mixto de Hiladores y Rastrilladores de esparto, integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito a efectos administrativos a la agrupación formada por los Jurados mixtos de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, Industria del Mueble, Artes Gráficas, Transportes Terrestres, Agua, Gas y Electricidad e Industria Textil.

2.º Que, dentro de las funciones atribuidas por la Ley, dicho Jurado mixto habrá de revisar las bases de trabajo acordadas para la industria de que se trata por el Congreso celebrado en Cieza en 1.º de Agosto próximo pasado, velando mientras tanto por la aplicación de aquéllas.

3.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones, así como las entidades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

4.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Vista la Orden de este Departamento de 24 de Diciembre último, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Bilbao, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto de Artes Gráficas, de Bilbao, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por el Gremio de Artes Gráficas de Vizcaya, en Bilbao, con 469 obreros.

3.º La representación obrera será designada por la Asociación de Obreros Litógrafos (Sección de la Federación Litográfica Española), de Bilbao, con 44 y 508 socios, respectivamente; y

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Bilbao, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir dentro del Jurado mixto de Sastrería, Sombrerería, Paraguas, Sombrillas, Abanicos, Guantería y accesorios de la Industria del Vestido y tocado, Zapatería, Guarnicionería y similares, de Madrid, una Sección de "Trabajo de Gorrería a domicilio", concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de "Trabajo de Gorrería a domicilio", de Madrid, que serán cuatro efectivos e igual número

de suplentes de cada representación, según lo preceptuado en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicha Sección será elegida de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la ley 27 de Noviembre último, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º La representación obrera será designada por "La Unión Gorrera", Sociedad de Obreros Gorreros y similares de ambos sexos, con 255 socios (sólo los que pertenezcan a trabajo a domicilio).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Servicios de Higiene, de Melilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Salvador Infante, D. Gabriel Molina, don Salvador Díaz, D. Juan Martínez y don José Morales.

Vocales patronos suplentes: D. Abelardo Pastor, D. Cristóbal Guerrero, D. José Ballesteros, D. Adolfo Puertas y D. Isaías Escobar.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Roldán Rueda, D. José Serrano Morente, D. Miguel Palomo Agüera, D. Francisco Martín Vallejo y D. Francisco Prieto Gutiérrez.

Vocales obreros suplentes: D. José Navas Ramos, D. José Quintero Aranda, D. Francisco Zaragoza Bañasco, D. Francisco Bueno Crespo y D. Antonio Díaz Díaz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de la Sección de patronos y cocineros del Jurado mixto de la Industria Hotelera de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros de la expresada Sección a los señores siguientes:

Efectivos: D. Damián Rigo Juan, D. Gabriel Costa Pujol, D. Onofre Valespir Más, D. Sebastián Lluís Vivó, D. Pedro Mir Gilabert, D. Bernardo Castell Enseñat y D. Juan Salvá Roca.

Suplentes: D. Vicente Prats Calafat, D. Miguel Tomás Tur, D. Juan Verger Pujol, D. Juan Pérez Mercader, D. Jaime Moya Dols, D. José Costa Palerm y D. José Sureda Bujosa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado 7.º de la Orden de este Departamento de 18 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda un nuevo término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que se verifiquen las elecciones de los Vocales obreros del Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluqueros y Barberos), de Lérida, de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre último, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de la Construcción, Industria del Mueble, Metalurgia y Agua, Gas y Electricidad, de Badajoz, ha presentado D. José González Donoso,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: No habiéndose constituido aún los Jurados mixtos del Trabajo rural en la provincia de Jaén, y siendo de gran urgencia el determi-

nar las bases de trabajo que han de regir en las faenas agrícolas del presente año en la mencionada provincia,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en la primera de las disposiciones transitorias de la ley de 27 de Noviembre último, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Que se constituya en Jaén, con jurisdicción que alcance a toda la provincia, un Jurado mixto circunstancial, con la misión de acordar las bases de trabajo a que habrán de sujetarse obligatoriamente todos los contratos individuales o colectivos que se celebren para la realización de las labores agrícolas en la indicada provincia y de velar por su cumplimiento mientras tanto no se constituyan los Jurados mixtos de carácter permanente.

2.º Que a tal efecto, el Gobernador civil invite a la Federación de Labradores de Jaén, de una parte, y de otra, a las Sociedades de obreros agricultores legalmente constituidas en la provincia, para que en el plazo de tres días designen por cada parte cinco Vocales patronos efectivos y otros tantos suplentes para constituir el Jurado mixto circunstancial.

En el caso de que las entidades de uno o de otro carácter no hicieran la designación de sus representantes en el plazo indicado, el Gobernador lo comunicará inmediatamente a este Ministerio para nombrar a las personas que hayan de ostentar en el Jurado mixto la representación de la clase que se hubiese abstenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley antes citada.

3.º Si una vez designados, bien por las entidades invitadas a ello o bien de oficio por este Ministerio, los Vocales no acudieran en segunda convocatoria a las sesiones del Jurado, éste actuará y podrá adoptar acuerdos con los Vocales que asistan, según se previene en el párrafo segundo del artículo 22 de la misma ley.

4.º El Jurado mixto circunstancial será presidido por D. Felipe Palacios Rivero, actual Presidente de los Jurados mixtos de Trabajo residentes en Jaén y actuará según las normas generales de procedimiento determinadas para los Jurados mixtos permanentes, salvo en lo que respecto a plazos se dispone en el apartado siguiente.

5.º Contra las bases de trabajo que se adopten por el Jurado mixto circunstancial podrán las partes interesadas interponer recurso en el plazo de tres días, a contar de la publica-

ción de aquéllas en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el propio Jurado mixto, y el Presidente, en igual plazo, elevará a los que se presenten con su informe, a la resolución del Ministerio; y

6.º Transcurrido el plazo de interposición de recursos sin que se hubiese presentado ninguno o, en otro caso, a partir de la fecha de la resolución del Ministerio sobre los que se hubiesen interpuesto, entrarán en vigor las bases de trabajo adoptadas y surtirán los mismos efectos que señala a tales resoluciones la ley de 27 de Noviembre último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad en que se encuentra el Estado de atender a las exigencias del paro obrero, y el deseo del Gobierno de que los recursos que se empleen sean de seguro e inmediato rendimiento y pueda servir para acrecentar los medios de que el Estado dispone para interiores necesidades, impulsan a este Ministerio de Obras públicas a procurarse todos los elementos de información posibles, aceptando cuantas sugerencias puedan servirle para escoger trabajos de fructíferos resultados y que ocupen la mayor suma posible de mano de obra.

A tales efectos, y por ser la provincia de Badajoz una de las más afectadas por el paro, dispuso este Ministerio, con fecha 20 de los corrientes, que se constituyera en aquella provincia una Comisión integrada por los elementos que en aquella disposición se expresaban para que, con toda urgencia, enviase a esa Dirección una propuesta de obras hidráulicas que considerase beneficiosas para el interés general al objeto de que pudieran ejecutarse inmediatamente el estudio y proyecto de aquellas que se considerasen más provechosas.

Y hallándose las provincias de Málaga y Granada en análogas circunstancias a la de Badajoz,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Que con los fines expresados, se constituya en la provincia de Málaga una Junta presidida por el ingeniero jefe de Obras públicas D. Manuel Baena Caro y compuesta, además,

por los señores siguientes: Ingeniero D. Manuel Meriel, de la División Hidráulica del Sur de España; Abogados D. Pedro Armasa Briales y D. Emilio Baeza Medina, y como representantes de Ayuntamientos de la provincia, por D. Cristóbal Barquero, de Campillos, y D. José Sepúlveda, de Ardales.

Artículo 2.º Que igualmente, y con el propio objeto, se constituya en la provincia de Granada una Junta presidida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas D. Juan José Santa Cruz y García de Marcilla y compuesta, además, por el Ingeniero de la Mancomunidad D. Manuel Echevarría, por el Abogado D. Francisco González Méndez, por el Abogado y Registrador don Antonio García Trevijano, de Iznalloz, y como representantes de Ayuntamientos de la provincia, por D. Rafael Sánchez, de Fuente Vaqueros.

Artículo 3.º Estas Juntas se mantendrán en constante relación con la Dirección general de Obras Hidráulicas, al efecto de colaborar a su gestión y ofrecerle cuantas sugerencias estime oportunas al buen desarrollo de un plan hidráulico en las provincias respectivas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Enero de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Hmo. Sr.: Vistos los escritos que la "Sociedad de Vecinos", de León, dirigió al Sr. Presidente del Gobierno de la República, y el del Alcalde de la misma ciudad, cursado a este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, reclamando contra la modalidad del suministro que hace la Empresa "Aguas de León" y pidiendo se anule la tarifa de alquiler de contadores:

Resultando que los preceptos en vigor para las modificaciones de tarifas el año 1926, en que se autorizó a la Empresa "Aguas de León" para cobrar el alquiler de contador, eran el artículo 6.º en su relación con el 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924 y las disposiciones que lo complementaban, con su interpretación en cada caso:

Resultando que, conforme a ello, el Ministerio de Trabajo, Comercio e In-

dustria, sin inmiscuirse en cuanto era propio de la jurisdicción civil ordinaria, esto es, sin analizar ni definir el contrato de 2 de Abril de 1923 entre el Ayuntamiento de León y D. Antonio García Ballesteros, por el cual aquella Corporación adjudicó a este señor la concesión que esperaba obtener y obtuvo por Real orden de 17 de Julio de 1924 para el abastecimiento de aguas, con el subsiguiente derecho de explotar el negocio de venta de las mismas y disfrute de sus beneficios; sin entrar tampoco en el estudio de la naturaleza, extensión y derivaciones jurídicas del acto de ceder el señor García Ballesteros, en 6 de Junio de 1923, todos sus derechos y obligaciones a la Sociedad "Aguas de León"; es decir, circunscribiendo su gestión a encauzar el asunto de la aprobación de tarifas, que se sometía a su conocimiento por el Gerente de esta entidad D. Guillermo Guisasola Vijil, dentro del ámbito jurisdiccional administrativo, ya que se trataba de un servicio público en el que el Estado interviene para mantener su regularidad, sin menoscabo ilegal de los intereses de suministrante y abonados:

Resultando que el Ministerio se declaró entonces incompetente, en favor del Gobernador civil de León, así porque se manifestaba por el Sr. Guisasola que las instalaciones afectaban a la provincia, como por entender que siendo partes ligadas por el vínculo jurídico origen del servicio el Ayuntamiento de León y la Empresa cesionaria del primer contratante Sr. García Ballesteros, no debía, en términos de equidad, otorgarse a la Corporación municipal la facultad de decidir en extremo que trasciende al régimen económico del negocio cedido:

Considerando que el Ministerio de Trabajo trató en aquella ocasión sólo de la ordenación formal del asunto, y el Gobernador civil de León resolvió, en 30 de Septiembre de 1926, conforme a su criterio y en uso de sus facultades discrecionales reconocidas por el mencionado Real decreto de 12 de Abril de 1924:

Considerando que contra esta resolución, si se reputaba lesiva, pudo acudirse en alzada por el propio Ayuntamiento o por los abonados, y únicamente recurrió, en 2 de Noviembre de dicho año, la Cámara Oficial de Comercio, a la que en 5 de Marzo siguiente, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, se negó personalidad para ejercitar este derecho:

Considerando que transcurrieron los años sin que otra repercusión tuviera en el Poder Central el desacuerdo en-

tre suministrante y suministrados, que se alega por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León y la Sociedad de Vecinos de aquella ciudad, hasta que D. Esteban Zuloaga Mañueco, Abogado, en nombre de la S. A. Aguas de León, interpuso su alzada contra el acuerdo del Gobernador civil de aquella provincia de 9 de Julio de 1931, por el cual se revocó el de 30 de Septiembre de 1926, también del Gobernador en tal época, aprobatorio de las tarifas de alquiler de contadores, y que este recurso de alzada fué resuelto por el Ministerio de Economía Nacional en 14 de Agosto del año 1931, con estricta y justa aplicación de las normas legales, sin penetrar, consecuentemente al criterio administrativo, en la cuestión sustantiva o de fondo, sino accediendo a la petición de la Empresa en su aspecto adjetivo o formal:

Considerando, por otra parte, que la declaración de que el acuerdo de 30 de Septiembre de 1926, sea lesivo para llevarlo a revisión ante el Tribunal Supremo, exigiría que cumplierse los requisitos señalados en el Decreto del Gobierno de la República de 20 de Abril último, y sería menester que dicho acuerdo hubiese "dañado el interés del Estado", circunstancia que, evidentemente, no se da en el hecho de que unos vecinos de León, pues de la personalidad y existencia legal de la Sociedad de este título, con arreglo a la ley de Asociaciones, no hay prueba en el expediente, tengan o no que pagar alquiler por el contador de agua que utilice:

Considerando que, aun admitiendo que los perjudicados por el acuerdo gubernativo de referencia, estuviesen en 1926 muy cohibidos para utilizar contra él los recursos oportunos, dado el régimen político de dictadura que a la sazón imperaba, no puede olvidarse que por Real decreto de 13 de Mayo de 1930 se declararon nuevamente abiertos todos los plazos para entablar cualquier clase de recursos, así administrativos como contenciosos, autorizados por las leyes, ocasión que los interesados pudieron utilizar individualmente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se desestimen las peticiones del Alcalde y vecinos de León, en lo referente a las tarifas, porque el acceder a ellas implicaría que la Administración volviese sobre un asunto fallado definitivamente, y que para los restantes extremos del escrito de la titulada Sociedad de Vecinos, pase éste a la resolución del Ministerio de Fomento, hoy Obras públicas, por cuanto afectan a la concesión e inspección de las obras de conducción de las aguas.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Modesto Largo Alvarez, en la que solicita que la importación temporal que le fué concedida por Orden de este Ministerio, inserta en la GACETA del 6 de Octubre último, se amplíe para unos tubos de revestimiento que precisa importar como consecuencia de la profundidad alcanzada por los sondeos que se vienen realizando:

Resultando que por la expresada Orden ministerial se otorgó la importación temporal de un tren de sondeo y elementos complementarios con destino a explotar yacimientos petrolíferos en los términos municipales de Almería, Vera, Garrucha, Taberna y Nípar, a cuyo tren de sondeos acompañaban como elementos accesorios, 50 tubos para formar la columna de revestimiento de tales sondeos:

Resultando que la profundidad de las perforaciones alcanzada hace insuficiente el número de tubos importados y exige el empleo de otros de la misma procedencia, Glasgow (Inglaterra) y destinados a igual utilización:

Considerando que las mismas razones que aconsejaron conceder la importación temporal del tren de sondeo referido subsisten para los tubos de revestimiento que como material complementario se necesitan, sin que haya sido posible atender a estas previsiones por anticipado por ignorarse exactamente la profundidad a que hubiera de llegarse en las perforaciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha acordado disponer que se autorice a D. Modesto Largo Alvarez para importar, en régimen temporal y como complemento de la autorización otorgada por Orden de este Ministerio, inserta en la GACETA del 6 de Octubre último, 51 bultos, con peso de 6.550 kilogramos, conteniendo 53 tubos de revestimiento; un zapato perforador y un cepillo perforador, cuya mercancía ha sido embarcada en Glasgow (Gran Bretaña) en el vapor "Carpio", consignándose al solicitante en el puerto de Almería, constanding el detalle de la expedición especificado en relación que por duplicado se remite al Ministerio del digno cargo de V. E., acompañando a esta autorización, que debe entenderse subordinada a que por el interesado se preste la obliga-

ción suficiente a responder del pago de los correspondientes derechos de Arancel si la mercancía de que se trata no se reexportara por el mismo puerto de Almería dentro del plazo de tres años, a partir de la fecha de su importación; considerándose igualmente que la importación temporal a que se hace referencia habrá de utilizarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, entendiéndose anulada si dentro de este plazo no se hubiera utilizado por el solicitante, que deberá ajustarse a cuantas disposiciones se dicten por la Administración en cumplimiento de las atribuciones que le son propias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Enero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Las razones que motivaron la publicación de la Orden de 29 de Septiembre (GACETA del 9 de Octubre último) para la autorización con carácter general de la importación de carnes congeladas destinadas a la fabricación de embutidos, es indudable que deben estar subsistentes mientras dure la temporada oficial de matanza y acecinado.

Pero esta disposición, por no fijar cantidad de la importación, pudo dar lugar a que se creyera que no tenía limitación la entrada de este producto y así naciese la alarma entre los productores de ganados, aunque el Ministerio, a la vista de las necesidades y del cupo de embutidos laborables, tuviera reservada la cifra de importación para limitar ésta oportunamente.

Tampoco quiso limitar las peticiones, porque conocidas las posibilidades nacionales de transportes, cámaras y depósitos frigoríficos, las efectivas importaciones no podían rebasar estas posibilidades.

Pero suspendidas las peticiones por la Orden del 2 de Diciembre, previas las condiciones a las que había de someterse la importación, que no se fijaron en la del 29 de Septiembre, surgen razones que, descartadas las sanitarias, en absoluto favorables a estas carnes, y las económicas, que pueden no lesionar notablemente nuestra producción pecuaria, si se le da a este ramo la debida compensación, pueden hacer modificable el plazo de importación fijado.

La compensación a que nos referi-

mos es la importación del maíz en cantidad suficiente al llenar el déficit de nuestra producción y en precio tal que la alimentación pecuaria en nuestras zonas productoras de ganado de carne y cebo, Norte, Centro y Levante, no sólo resulte factible dentro de las exigencias actuales, sino que ofrezca el margen suficiente para poder llevar a cabo una mejora en la cantidad y calidad del ganado que permita ver sin temor y sin recelo la importación de carnes enfriadas, que nunca podrían así representar seria y sensible competencia a nuestras carnes frescas.

Por otra parte, el haber aumentado las exportaciones de embutidos nacionales precisamente a los países cuyas carnes así devolvemos manufacturadas y el poder dar salida a la superproducción de grasas que hallan empleo en las chacinerías con la carne importada, por su mayor rendimiento muscular, aconsejan el que no se tenga en cuenta el plazo fijado en la Orden del 2 de Diciembre.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se amplíe hasta el mes de Abril la importación de carnes congeladas, conforme a las normas señaladas en la Orden del 29 de Septiembre y 2 de Diciembre último.

Una Comisión que se designará oportunamente, a la vista de la estadística de producción pecuaria y de maíz, cupo de chacinería, exportación, etcétera, determinará las condiciones, cuantía y régimen de la importación y consumo de carnes enfriadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Enero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 3.º del Decreto fecha 28 del mes actual (GACETA del 29) que preceptúa la creación en este Departamento de una Comisión técnica central compuesta de elementos técnicos, encargada de resolver, con carácter inapelable, las cuestiones referentes al más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre el laboreo forzoso de las tierras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada Comisión quede integrada por los señores siguientes: Presidente, D. José Elías de Mendivil. Vocales: D. Andrés de los Ríos, D. José Campa, D. José María de los Ríos, D. Andrés de los Ríos y D. José María de los Ríos.

Secretario general, D. Fermín Fraguas Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 30 Enero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Provincia de Alava.

1. Anulado, por haberse nombrado en propiedad al Cartero rural.

Provincia de Albacete.

2. Cartero de Hoya-Gonzalo, Cabo Manuel Corredor Martínez, con 5-0-12 de servicio.

3. Peatón de Siles a Parrizón, soldado Manuel López Garrido, con 3-7-12 de servicio.

Provincia de Alicante.

4. Peatón del extrarradio de Elda, Cabo apto para Sargento Leonardo Miguel González, con 5-6-26 de servicio.

Provincia de Almería.

5. Cartero de Cabo de Gata, soldado José Torres García, con 3-10-29 de servicio.

6. Desierto.

Provincia de Avila.

7. Cartero de Becedillas, Cabo Antonio Sánchez González, con 1-10-0 de servicio.

Provincia de Badajoz.

8. Cartero de Botoa, Cabo Tomás Capdepón Conca, con 5-7-10 de servicio.

Provincia de Baleares.

9. Peatón del extrarradio de Lluchmayor, soldado Sebastián Amengual Sastre, con 1-8-7 de servicio. Preferencia de interino.

Provincia de Barcelona.

10. Anulado por haberse posesionado del cargo en virtud de prórroga al que lo tenía asignado.

11. Cartero de Santa María de Corco, marinero Ramón Tubán Barolet, con 2-11-29 de servicio. Preferencia interino.

12. Cartero de Santa Eulalia de Piugoriot, Cabo Saturnino Lacalle Unamuno, con 2-0-0 de servicio.

13. Desierto.

14. Peatón del extrarradio de Barcelona, Sargento reserva Antonio Torrejón Gutiérrez, con 4-8-24 de servicio.

Otro. Cabo herido leve en campaña, Fermín Maeso Moreno, con 5-10-8 de servicio.

Provincia de Burgos.

15. Cartero de Pinilla de los Barreiros, Cabo Amancio Porras Santamaría, con 2-9-5 de servicio.

16. Idem de Salazar de Amaya, soldado Julián Iñigo Alba, con 3-10-4 de servicio.

17. Idem de Villagómez, soldado José Sanz Sagredo, con 5-10-28 de servicio.

Provincia de Cádiz.

18. Cartero de Guadiaro, soldado Diego Calle Montes, con 2-9-24 de servicio.

19. Idem de Algar (Central de Jerez), Cabo Pedro Pérez Díaz, con 4-10-22 de servicio.

20. Idem de Torre Alhaquime (Central de Jerez), Cabo Francisco Raya Toledano, con 2-5-12 de servicio.

Provincia de Ciudad Real.

21. Peatón de Alamillo a la estación de Chillón, Cabo Paulino Fernández Fernández, con 3-6-5 de servicio.

Provincia de Córdoba.

22. Cartero de Granja de Córdoba, Cabo Juan Molina Moya, con 1-9-22 de servicio.

23. Idem de la estación de Hornachuelos, soldado Juan Lorente Lorente, con 4-2-9 de servicio.

Provincia de La Coruña.

24. Desierto.

25. Cartero de Eume, soldado Plácido Gómez Gómez, con 3-11-3 de servicio.

26. Idem de Sismundi, soldado Antonio Quiza Díaz, con 4-0-27 de servicio.

27. Desierto.

28. Desierto.

29. Cartero de Lañas (Central de Santiago), soldado Obdulio González Paino, con 2-9-27 de servicio.

30. Idem de Puente Vea (Central de Santiago), soldado Manuel Gascot Lires, con 4-0-16 de servicio.

Provincia de Cuenca.

31. Cartero-Peatón de Enguidanos, Cabo Agustín Ayora Luján, con 4-2-16 de servicio.

Provincia de Gerona.

32. Cartero de Aviñonet, soldado

José Roura Dachs, con 5-10-10 de servicio.

Provincia de Granada.

33. Cartero de Cozviyar, soldado Juan Ruiz Martos, con 4-2-0 de servicio.

Provincia de Guadalajara.

34. Cartero de Santa María de Potos, soldado Ignacio Vicente de González, con 3-0-0 de servicio.

35. Idem de El Pedregal, soldado Julián Clemente Sanz, con 3-7-10 de servicio.

36. Peatón de Huérmeces del Cerro a Palmeces de Jadraque, Cabo Mariano Vázquez Campo, con 2-8-23 de servicio.

Provincia de Guipúzcoa.

37. Cartero de Cizurquil, soldado Daniel Aguado Salomón, con 4-4-16 de servicio.

38. Peatón de Villabona a Larraul, soldado Agustín Nieto García, con 0-11-0 de servicio.

Provincia de Huelva.

39. Cartero de Fuenteheridos, soldado Evaristo Lobo Boza, con 2-9-0 de servicio.

40. Idem de Campillo, Cabo Rafael del Aguila Aguilar, con 3-8-10 de servicio.

41. Peatón de Patras a Almonaster, soldado José Jiménez Barrera, con 4-10-23 de servicio.

Provincia de Huesca.

42. Peatón de Puy de Cinca a El Salinar, soldado José Lasierra Bull, con 0-10-28 de servicio. Preferencia interino.

Provincia de Jaén.

43. Anulado por supresión del servicio.

44. Anulado por entablar recurso el que lo desempeñaba.

45. Peatón de Vadollano a las Cortijadas de Naquer, Cabo apto para Sargento Manuel Angulo Caraballo, con 4-0-7 de servicio.

46. Mozo de carga de Correos, Cabo apto para Sargento Martín Fuentes de Matías, con 4-11-5 de servicio.

Provincia de León.

47. Cartero de Sahechores de Rueda, soldado Lorenzo de la Fuente Iglesias, con 2-3-0 de servicio. Preferencia interino.

48. Peatón de Benuza a Castroquillano, Cabo Juan Encinas Rojo, con 4-5-28 de servicio.

49. Idem de Santa María del Páramo a Mansilla del Páramo, Cabo Manuel Crespo Ugidos, con 2-8-8 de servicio.

Provincia de Lérida.

50. Cartero de Penellas, soldado Juan Guach Poch, con 2-9-8 de servicio.

51. Peatón de Seo de Urgel a Adrahen, Cabo Francisco Lucena Espejo, con 4-4-18 de servicio.

52. Segundo Peatón de Pont Suert a Caldas de Bohi, soldado José Serrat

Tremosa, con 4-9-0 de servicio. Preferencia de interino.

Provincia de Lugo.

53. Cartero de Goiriz, soldado Antonio Rego Carracedo, con 3-3-10 de servicio. Preferencia de interino.

54. Idem de Nulla (Nogales), soldado José Gómez Ramos, con 3-0-5 de servicio.

55. Anulado por haber sido adjudicado en el concurso de Febrero próximo pasado.

56. Cartero de Soaje, soldado José Novo Goiriz, con 1-3-25 de servicio.

57. Desierto.

58. Cartero-Peatón de Lovios, Cabo Gerardo Hernández Jiménez, con 3-9-9 de servicio.

59. Desierto.

60. Peatón de Lugo a Pol, soldado herido leve en campaña José García Lastra, con 9-2-25 de servicio.

Provincia de Madrid.

61. Cartero de Cabanillas de la Sierra, soldado Francisco Cortés Cortés, con 4-5-5 de servicio.

62. Peatón del extrarradio de Madrid, Guardia civil en activo Ciriaco López Miñano, con 8-5-0 de servicio.

63. Idem del Campamento de Carabanchel a su estación, Suboficial retirado D. Pablo Bartolí Santiago, con 21-10-3 de servicio y 9-1-0 de empleo.

64. Mozo de carga de Correos en la Central, Suboficial retirado D. Francisco Sánchez Sánchez, con 28-8-17 de servicio y 2-7-25 de empleo.

Provincia de Málaga.

65. Anulado por traslado.

66. Peatón de Periana a la estación, Sargento de la reserva Isidro Morales Vázquez, con 2-9-15 de servicio.

67. Idem de Frigiliana a Nerja, Cabo Cayetano Martínez García, con 3-0-19 de servicio.

Provincia de Murcia.

68. Peatón-Conductor de la principal de Murcia, Sargento Santiago Cano Serrano, con 4-5-9 de servicio y 0-7-20 de empleo.

Otro, Sargento de la reserva Roque Esteban Ochoa, con 4-11-6 de servicio.

69. Desierto.

Provincia de Navarra.

70. Peatón de Pamplona a Puente Miluce, soldado herido en campaña Andrés Izcue Armada, con 5-3-12 de servicio.

71. Idem de Sansol a Aguilar de Codes, soldado herido en campaña José Miranda Parejo, con 6-10-20 de servicio.

Provincia de Orense.

72. Cartero de Carballeda de Avia, soldado Saturnino Madrid Moreno, con 1-1-26 de servicio.

73. Desierto.

74. Cartero-Peatón de San Ciprián, Ayuntamiento de Oimbra, soldado David López Pérez, con 0-5-0 de servicio.

Provincia de Oviedo.

75. Cartero de Cereceda, soldado

Manuel Torrano Fernández, con 3-1-5 de servicio.

76. Desierto.

77. Desierto.

78. Desierto.

79. Desierto.

80. Peatón del extrarradio de Oviedo, Sargento de la reserva Julián Alonso Canterín, con 4-11-19 de servicio.

81. Cartero de Soto del Rey (Central de Gijón), soldado Luis Riola García, con 2-11-27 de servicio.

82. Desierto.

Provincia de Las Palmas.

83. Desierto.

Provincia de Pontevedra.

84. Cartero de Loureiro, Parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Cotovad, soldado Marcelino de la Torre Caamaño, con 2-10-28 de servicio.

85. Idem de San Bartolomé de Seijido, soldado Moisés González Martínez, con 5-0-24 de servicio.

86. Desierto.

Provincia de Salamanca.

87. Cartero de Peñaparda, músico de tercera Félix Rodríguez Jiménez, con 2-0-26 de servicio.

88. Idem de Ledesma a La Sagrada, Sargento reserva Marcelino Olalla Gómez, con 3-6-21 de servicio.

89. Anulado por haber sido cubierto en propiedad.

Provincia de Santander.

90. Peatón de Tama a Colio, soldado Manuel Guerra Alvarez, con 3-0-17 de servicio. Preferencia interino.

Provincia de Segovia.

91. Cartero de Carbonero el Mayor, Cabo Julián Herrero Posadas, con 5-2-26 de servicio. Preferencia interino.

92. Idem de Domingo García, soldado Edilberto Monge Fuentes, con 3-10-18 de servicio. Preferencia interino.

93. Idem de Sotosalbos, Cabo apto para Sargento Guillermo García Munió, con 4-3-28 de servicio.

Provincia de Sevilla.

94. Cartero de Carrión de los Céspedes, soldado Manuel Muñoz Rivera, con 0-7-18 de servicio. Preferencia interino.

95. Mozo de carga de Correos, Cabo apto para Sargento Manuel Rodríguez Nieto, con 5-2-22 de servicio.

Provincia de Soria.

96. Cartero de Blascos, Cabo Saúl Suárez Cortina, con 1-6-19 de servicio.

97. Peatón de Quintana de Gormaz a Recuerda, Cabo Tiburcio Gasauz de Gregorio, con 2-0-0 de servicio. Preferencia interino.

98. Idem de Resnoz a la Alameda, soldado Pedro Gil Portero, con 4-6-9 de servicio. Preferencia interino.

Provincia de Tarragona.

99. Peatón de Santa Perpetua a

Pontils, Cabo Esteban Mancha Macías, con 2-2-23 de servicio.

Provincia de Teruel.

100. Cartero de Torrijos del Campo, soldado Lázaro Judería Hernández, con 4-0-15 de servicio.

101. Desierto.

102. Peatón de Rubiales a Alobras, soldado Nicolás Mora Prades, con 5-1-29 de servicio. Preferencia interino.

Provincia de Toledo.

103. Anulado por error en el anuncio.

104. Cartero de Retamoso de la Jara, Cabo Francisco Pimentel Illán, con 5-1-0 de servicio.

105. Idem de Santa Ana de Pusa, soldado Valentín del Carpio García, con 2-3-25 de servicio. Preferencia interino.

106. Peatón de Villaluenga a la estación, soldado Mariano Fernández Alonso, con 4-1-16 de servicio.

Provincia de Valencia.

107. Cartero de Alborache, Sargento para la reserva Mariano Luján Alonso, con 2-5-28 de servicio.

Provincia de Valladolid.

108. Cartero de Saelices de Mayorca, soldado Tiburcio Marín Bollán, con 3-10-22 de servicio.

Provincia de Vizcaya.

109. Cartero de Güenes, Cabo Juan Echevarría López, con 2-8-26 de servicio.

Provincia de Zaragoza.

110. Cartero de Azuara, soldado Mariano Alía Gutiérrez, con 3-0-23 de servicio.

111. Idem de Frescanó, soldado Cayetano Romeo Oliván, con 1-6-18 de servicio.

112. Idem de San Mateo de Gállego, soldado Victoriano Satué Charre, con 2-3-6 de servicio.

113. Idem de la estación de Utebo, Cabo Julio Tardío Sicilia, con 3-0-4 de servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS

114. Repartidor de Telégrafos, soldado inútil en campaña Julián Ramos Martínez, con 1-7-26 de servicio.

Otro, Sargento licenciado Antonio Milán García, con 9-5-4 de servicio y 4-6-18 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Juan Rolán Benito, con 4-1-6 de servicio y 1-4-2 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Manuel González Martínez, con 4-4-12 de servicio y 1-3-28 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Andrés Maldonado Serrano, con 7-11-21 de servicio y 0-9-28 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Pedro Peñaranda Gabaldón, con 8-5-6 de servicio y 0-9-21 de empleo.

115. Repartidor de Telégrafos, Sargento para la reserva Torcuato Pérez Payo, con 5-0-27 de servicio.

Otro, soldado herido en campaña

Eleuterio García Ruiz, con 5-9-16 de servicio.

Otro, soldado herido en campaña Donato Montero Alvarez, con 3-0-23 de servicio.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

116. Vigilante de las Salinas de Sástago (Zaragoza), Cabo Plácido Muñoz Crespo, con 3-6-22 de servicio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comandancia general del Cuerpo de Inválidos Militares.

117. Mozo sirviente, Sargento para la reserva Mateo Oliver Martínez, con 5-10-12 de servicio.

118. Idem id., Cabo José Pérez Berge, con 2-6-7 de servicio.

119. Idem id., Cabo Mariano López Gómiz, con 5-6-6 de servicio.

120. Idem id., Cabo herido grave Ceferino Ros Coresa, con 4-3-15 de servicio.

121. Idem id., Sargento licenciado Francisco Hernández Guerrero, con 4-5-6 de servicio y 1-3-0 de empleo.

122. Idem id., Cabo apto para Sargento Enrique Abadía Abarca, con 5-11-19 de servicio.

123. Idem id., Sargento licenciado Miguel Reyes García, con 4-3-15 de servicio y 2-8-15 de empleo.

124. Idem id., soldado Celedonio Martín Burgos, con 2-10-10 de servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Tarragona.

125. Alguacil, Sargento licenciado Emilio Ferrando Adell, con 8-11-14 de servicio y 4-2-0 de empleo.

Juzgado de primera instancia de Pego (Alicante).

126. Alguacil, soldado inútil en campaña José Cástor Bordes, con 2-3-24 de servicio.

Juzgado de primera instancia de Granelers (Barcelona).

127. Alguacil, Sargento licenciado Luis Arbona Deán, con 12-5-20 de servicio y 5-8-10 de empleo.

Juzgado de primera instancia de Mieres (Oviedo).

128. Alguacil, Sargento licenciado José López Barrera, con 17-6-21 de servicio y 5-4-6 de empleo.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Marquina (Vizcaya).

129. Alguacil, Brigada licenciado José María Torregrosa Pérez, con 4-8-14 de servicio y 2-10-8 de empleo.

Juzgado municipal de Rosell (Castellón).

130. Alguacil, Cabo Pablo Santolaria Sancho, con 3-0-6 de servicio.

Juzgado municipal de Blanca (Murcia).

131. Anulado por no hacerse constar ciertas condiciones.

Juzgado municipal de Fortuna (Murcia).

132. Alguacil, Cabo Andrés Mateo Cuadrado, con 4-8-14 de servicio.

Juzgado municipal de Ojos (Murcia).

133. Alguacil, soldado apto para Cabo Raimundo Cano Sáiz, con 3-1-4 de servicio.

Juzgado municipal de Ulea (Murcia).

134. Alguacil, soldado Jesús Luaces Méndez, con 3-0-0 de servicio.

Juzgado municipal de Villanueva del Río Segura (Murcia).

135. Alguacil, soldado Serafin Yllanas del Barrio, con 5-3-22 de servicio.

Juzgado municipal de Llanes (Oviedo).

136. Alguacil, soldado Estanislao Martín Fuentes, con 3-0-0 de servicio.

PROVINCIA DE ALAVA

Ayuntamiento de Aramayona.

137. Alhondiguero, Cabo Julián Cano Sánchez, con 1-11-17 de servicio.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Barrax.

138. Encargado del Cementerio, soldado José Faraldo Amado, con 5-4-24 de servicio.

Ayuntamiento de La Gineta.

139. Desierto.

Ayuntamiento de Robledo.

140. Desierto.

Ayuntamiento de La Roda.

141. Guardia de Policía urbana, Cabo Celestino Sánchez Castillo, con 3-5-19 de servicio.

Otro, soldado Félix Alvarez Martínez, con 5-10-6 de servicio.

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Agorí.

142. Encargado de la limpieza, Cabo Fabián Martínez Caba, con 1-8-7 de servicio.

Ayuntamiento de Aguas de Busot.

143. Guardia municipal de campo, Cabo Francisco Iborra Ortuño, con 5-2-3 de servicio.

Ayuntamiento de Calpe.

144. Guarda rural, Sargento para la reserva Máximo Herrera Ramos, con 1-10-15 de servicio.

Ayuntamiento de Castalla.

145. Peón caminero, soldado José Paya Bernabeu, con 3-0-0 de servicio. Preferencia de naturaleza y vecindad.

Ayuntamiento de Finestrat.

146. Vigilante nocturno, soldado herido en campaña, Hipólito Jordán Elche, con 12-0-26 de servicio.

Ayuntamiento de Jaión.

147. Guarda de campo, Cabo Ladislao Mengual Vives, con 4-3-13 de servicio.

Ayuntamiento de Muchamiel.

148. Desierto.

Ayuntamiento de Sax.

149. Hospitalero, Cabo Cándido Alvarez López, con 3-0-0 de servicio.

PROVINCIA DE ALMERIA

Diputación de Almería.

150. Ordenanza, soldado herido en campaña Manuel Andújar Garrido, con 3-9-24 de servicio.

Ayuntamiento de Gergal.

151. Vigilante nocturno, soldado José Serrano Alejo, con 4-4-18 de servicio.

152. Sepulturero, Cabo para la reserva Anastasio Medina Mochales, con 3-3-20 de servicio.

Ayuntamiento de Roquetas del Mar.

153. Oficial de Secretaría, Cabo Aurelio Román Fernández, con 11-5-13 de servicio.

154. Recaudador de la Alhóndiga del pescado, Cabo Alberto Garrote Rochete, con 4-0-25 de servicio.

Ayuntamiento de Serón.

155. Guardia municipal, Cabo Serafin Cruz Fernández, con 3-8-15 de servicio.

Otro, Cabo Rafael Barrios Usero, con 3-6-29 de servicio.

156. Sereno, soldado Emilio Gómez Ujaldón, con 1-6-2 de servicio. Preferencia de interino.

Ayuntamiento de Viator.

157. Guardia municipal, Cabo Juan Plaza Villanueva, con 2-1-13 de servicio.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Higuera de Llerena.

158. Alguacil, Cabo apto para Sargento Luis Palomino García, con 6-7-0 de servicio.

Ayuntamiento de Malpartida de la Serena.

159. Desierto.

Ayuntamiento de El Risco.

160. Alguacil, soldado Hipólito

García Martínez, con 1-10-0 de servicio.

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Mataró.

161. Anulado por amortización.

Ayuntamiento de San Martín del Bas.

162. Alguacil, soldado Juan Núñez Martínez, con 3-0-10 de servicio.

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Arauzo de Torres.

163. Desierto.

Ayuntamiento de Quemada.

164. Desierto.

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Aldehuela de Jerte.

165. Desierto.

166. Encargado del Cementerio y enterrador, soldado Pedro Román Mateo, con 3-0-16 de servicio.

Ayuntamiento de Cañamero.

167. Desierto.

168. Encargado del reloj, Sargento para la reserva Luciano Lázaro Cercos, con 2-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Carcabozo.

169. Desierto.

Ayuntamiento de Herrerucla.

170. Alguacil, soldado José González Abegón, con 3-7-0 de servicio.

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón.

171. Desierto.

PROVINCIA DE CADIZ

Instituto Regional de Higiene de Algeciras.

172. Mozo del Dispensario Antivenéreo de Algeciras, soldado José Gaira Gil, con 2-9-29 de servicio. Preferencia de naturaleza y vecindad.

Ayuntamiento de Conil.

173. Desierto.

Ayuntamiento de Sahara.

174. Recaudador-Depositario, marinerio Antonio Villalba Cortés, con 3-0-0 de servicio. Preferencia de interino.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Castellón.

175. Anulado por haberse anunciado indebidamente.

Ayuntamiento de Burriana.

176. Peón callejero, Cabo Diego Sierra Pérez, con 4-9-24 de servicio.

Ayuntamiento de Tirig.

177. Guarda de campo, soldado Calixto Blázquez Paniagua, con 3-11-9 de servicios.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Almagro.

178. Guarda de campo, Cabo Vicente Serra Ferrándiz, con 4-11-6 de servicio.

179. Desierto.

Ayuntamiento de Fontanarejo.

180. Guarda municipal, soldado José Segade Calviño, con 5-2-14 de servicio.

Ayuntamiento de Infantes.

181. Guarda de la fuente de Santo Domingo, Cabo Manuel Cabanillas Herrera, con 5-3-24 de servicio.

Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

182. Cabo de serenos, soldado Sabas Alcolea Ayuso, con 2-11-24 de servicio. Preferencia de naturaleza y vecindad.

183. Sereno, soldado Angel García Esojo, con 2-0-5 de servicio. Preferencia de naturaleza.

184. Desierto.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de La Coruña.

185. Anulado por reorganización de plantilla.

186. Idem.

187. Idem.

188. Idem.

189. Idem.

190. Idem.

191. Idem.

192. Idem.

Ayuntamiento de Puente deume.

193. Guardia municipal, soldado Adolfo León Redondo, con 4-1-27 de servicio.

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Uclés.

194. Desierto.

Ayuntamiento de Valdemorillo de la Sierra.

195. Alguacil, Sargento reserva Alonso Lagar Luengo, con 4-2-16 de servicio.

Ayuntamiento de Villar del Maestre

196. Desierto.

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Huéscar.

197. Desierto.

Ayuntamiento de Loja.

198. Anulado por haberse cubierto en el concurso de Julio último y anunciado por error.

199. Guarda rural, Cabo Antonio Ortiz Alba, con 1-5-7 de servicio. (Preferencia interino, natural y vecino.)

Ayuntamiento de Lújar.

200. Desierto.

Ayuntamiento de Pinos del Rey.

201. Desierto.

Ayuntamiento de Piñar.

202. Desierto.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de Almoguera.

203. Guarda de campo, Cabo Manuel Iglesias Ramil, con 1-9-23 de servicio.

Ayuntamiento de Alustante.

204. Desierto.

Ayuntamiento de Escariche.

205. Desierto.

Ayuntamiento de Fuentenovilla.

206. Anulado, porque fué propuesto en 30 de Octubre último por el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo.

207. Desierto.

Ayuntamiento de Piqueras.

208. Desierto.

Ayuntamiento de Tamajón.

209. Desierto.

Ayuntamiento de Yebes.

210. Desierto.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Cañaveral de León.

211. Cabo Eleuterio Herrera Solana, con 3-8-6 de servicio.

212. Desierto.

Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

213. Vigilante de Arbitrios, Cabo en activo Antonio Manzano Pachón, con 4-0-23 de servicio.

Otro, marinero en activo Dolores Muñoz Carneros, con 1-10-9 de servicio.

Ayuntamiento de Villaiba del Alcor.

214. Ordenanza, soldado Pablo Castizo Infantes, con 0-4-23 de servicio. Preferencia, interino, natural y vecino.

215. Guardia de Vigilancia, soldado Pablo Arnedo Díaz, con 3-0-0 de servicio. Preferencia, interino.

Otro, Cabo Rafael Fernández Pérez con 4-3-7 de servicio.

216. Desierto.

217. Guarda de plaza, Cabo Gregorio González Rodríguez, con 1-1-1 de servicio.

218. Guarda de plaza, Cabo Gregorio

Esteban Higuera Vargas, con 5-1-21 de servicio.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Almodóvar.

219. Alguacil conserje, soldado herido grave en campaña Faustino Toloza Iñanzo, con 3-3-29 de servicio.

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Alcalá la Real.

220. Guardia municipal, soldado Jesús Olivares Lobo, con 7-6-10 de servicio.

Ayuntamiento de Canena.

221. Fiel de Matadero, soldado Nemesio Díaz Díaz, con 5-0-29 de servicio.

Ayuntamiento de Higuera de Arjona.

222. Guarda de campo, soldado José Antonio Velasco Cobo, con 5-0-13 de servicio.

Ayuntamiento de Iznatoraf.

223. Guarda municipal de campo, soldado Bibiano González Medina, con 4-0-12 de servicio.

Ayuntamiento de Torres.

224. Desierto.

Ayuntamiento de Valdepeñas.

225. Inspector de Policía urbana rural, soldado Manuel Molina Salazar, con 3-11-16 de servicio. Preferencia, interino, naturaleza y vecindad.

Ayuntamiento de Villardompardo.

226. Desierto.

227. Voz pública, Cabo Ulpiano Lorenzo Bueno, con 1-7-7 de servicio.

PROVINCIA DE LOGRONO

Ayuntamiento de Ausejo.

228. Policía municipal, Sargento reserva Pascasio Mazuecos Fernández, con 3-9-22 de servicio.

229. Guarda de campo, Sargento reserva Laureano Iglesias Alonso, con 6-1-25 de servicio.

Otro, soldado Máximo Pérez Merino, con 2-0-0 de servicio. Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.

Ayuntamiento de Hormilleja.

230. Desierto.

Ayuntamiento de Medrano.

231. Desierto.

Ayuntamiento de Robles del Castillo.

232. Desierto.

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Lorenzana.

233. Desierto.

Ayuntamiento de Puertomarín.

234. Desierto.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Carabanchel Alto.

325. Matarife, Cabo apto para Sargento Brigido Sánchez Jiménez, con 3-0-0 de servicio.

236. Sereno de Cuatro Vientos, soldado herido en campaña Prudencio Cabañas González, con 5-11-7 de servicio.

Ayuntamiento de Vicálvaro.

237. Guardia armado, Cabo en activo, apto para Sargento, Juan Moyano Platero, con 4-1-0 de servicio.

Otro, Cabo, apto para Sargento, José Espos Mojió, con 9-8-21 de servicio.

238. Barrendero, soldado herido grave en campaña Domingo Galarza Alvarez, con 3-9-27 de servicio.

Otro, Cabo Segundo Urango Caruda, con 11-10-12 de servicio.

Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

239. Sereno, Cabo José Valderrama Díaz, con 2-5-1 de servicio.

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Arenas.

240. Desierto.

241. Guardia, soldado Argimiro Corrales Jiménez, con 3-8-17 de servicio.

Ayuntamiento de Cañete la Real.

242. Guardia diurno, Cabo Antonio Salas López, con 4-0-0 de servicio.

Otro, Cabo Joaquín Fernández Pérez, con 2-9-17 de servicio.

Ayuntamiento de Periana.

243. Alguacil, Cabo José López Navarro, con 3-10-0 de servicio.

Ayuntamiento de Valle de Abdalajís.

244. Sepulturero, Cabo Ramón Fernández Capalleja, con 1-9-27 de servicio.

PROVINCIA DE MURCIA

Gobierno civil de Murcia.

245. Chófer, soldado Antonio Sotomayor Ayala, con 1-0-20 de servicio. Preferencia de interino.

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Oviedo.

246. Anulado por haber sido amortizadas las plazas.

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Osorno.

247. Pregonero-enterrador, soldado Francisco Artigas Poza, con 5-0-23 de servicio.

Ayuntamiento de Tamara.

248. Guarda de campo, soldado Ca-

sildo de Paz Cuevas, con 3-1-11 de servicio.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Junta administrativa de Obras públicas

249. Ordenanza, Cabo en activo, apto para Sargento, Andrés Martín Estévez, con 4-1-0 de servicio.

Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

250. Guardia municipal, Cabo Gonzalo Paule Souza, con 4-5-12 de servicio.

Ayuntamiento de Firgas.

251. Guardia municipal, soldado Ramón Correa Morales, con 4-0-0 de servicio. Preferencia de vecindad.

Ayuntamiento de Yaiza.

252. Anulado por haber sido amortizada la plaza.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Marín.

253. Guardia municipal, soldado Fabián Fernández Martínez, con 2-5-5 de servicio.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Carpio de Azaba.

254. Desierto.

Ayuntamiento de Casas del Conde.

255. Desierto.

Ayuntamiento de Doñinos de Ledesma.

256. Desierto.

257. Desierto.

Ayuntamiento de La Maya.

258. Desierto.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Paradinas de San Juan.

259. Desierto.

260. Desierto.

Ayuntamiento de San Ildefonso.

261. Sereno, Cabo Manuel Navarro Domínguez, con 3-0-15 de servicio.

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Alcózar.

262. Desierto.

Ayuntamiento de Berantón.

263. Guardia municipal, soldado Alejandro Isla Almazán, con 5-11-16 de servicio.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Uldecona.

264. Desierto.

265. Sepulturero, Peón caminero y Alguacil del barrio Valentín, soldado Francisco Serrano Castro, con 3-4-9 de servicio.

Ayuntamiento de Villalba de los Arcos

Sereno, soldado Salvador Merino Rius, con 1-3-27 de servicio.

PROVINCIA DE TENERIFE

Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.

267. Enfermero primero del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de la Laguna, Cabo Gaspar Ríos Mayol, con 7-7-23 de servicio.

268. Desierto.

269. Desierto.

270. Repartidor de la Red Telefónica Insular de la estación de Izora, soldado Benedicto Fernández Santamaría, con 2-3-28 de servicio.

271. Anulado por haberse cubierto en propiedad.

Ayuntamiento de Sauzal.

272. Oficial mayor, Cabo Alejandro Marina Moreno, con 1-4-15 de servicio.

Ayuntamiento de la Victoria de Acenetejo.

273. Desierto.

Ayuntamiento de Tazacorte.

274. Desierto.

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de El Poyo.

275. Guardia de campo y vega, soldado Jesús Sánchez Cano, con 2-10-6 de servicio.

Otro, desierto.

Ayuntamiento de Pozuel del Campo.

276. Desierto.

Ayuntamiento de Puebla de Híjar.

277. Sereno nocturno del barrio de la estación, soldado Francisco Salvador Artal, con 3-0-0 de servicio. Preferencia de naturaleza y vecindad.

278. Desierto.

Ayuntamiento de Puebla de Valverde.

279. Telefonista municipal, Cabo para la reserva Pedro Fuentes Sabater, con 1-0-16 de servicio.

280. Desierto.

Ayuntamiento de Royuela.

281. Desierto.

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Añover del Tajo.

282. Celador de Arbitrios, soldado herido en campaña Julián García Ponce, con 1-10-19 de servicio.

Ayuntamiento de Dos Barrios.

283. Desierto.

Ayuntamiento de Quero.

284. Encargado del pozo, soldado Sebastián Pérez Vélez, con 3-9-28 de servicio.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Alfajar.

285. Desierto.

286. Vigilante nocturno, soldado Serafín Monedero Chicote, con 3-11-24 de servicio.

Ayuntamiento de Algemesí.

287. Desierto.

Ayuntamiento de Bolbaite.

288. Guarda de campo, Cabo Juan Estévez Manyosas, con 1-7-29 de servicio.

Ayuntamiento de Carcagente.

289. Guardia municipal, Sargento licenciado Francisco Fandos Piquer, con 3-4-22 de servicio.

Otro, Cabo Cayetano Sánchez Martínez, con 9-5-0 de servicio.

Otro, Cabo José Esteban Tormo, con 6-0-17 de servicio.

290. Peón, Cabo Felipe Gonzalo Iñigo, con 5-9-2 de servicio.

Otro, Cabo Agapito Alejo Fernández, con 4-11-17 de servicio.

Ayuntamiento de Guadasuar.

291. Vigilante nocturno, soldado Bernardo González Estruch, con 3-2-29 de servicio. Preferencia de naturaleza y vecindad.

Ayuntamiento de Puzol.

292. Guarda de campo, Cabo Elías Urquía Urquía, con 1-4-0 de servicio.

Ayuntamiento de Sueca.

293. Guardia municipal, Cabo Mariano Corral Herrera, con 4-5-24 de servicio.

Otro, Cabo Leoncio López Sánchez, con 4-3-15 de servicio.

Otro, Cabo José Cabrera Ferrer, con 3-6-10 de servicio.

Otro, Cabo Manuel Herrera Alvarez, con 3-5-29 de servicio.

Otro, Cabo Dativo Pascual Jiménez, con 3-4-19 de servicio.

Otro, Cabo Severo Burgaré Aquilué, con 2-9-20 de servicio.

294. Anulado porque fué propuesto en Abril último por el Ayuntamiento.

295. Desierto.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Becilla de Valderaduey.

296. Caminero, enterrador y sepulturero municipal, Sargento licenciado Valeriano Guruceña Aldasoro, con 2-9-24 de servicio y 0-8-0 de empleo.

Ayuntamiento de Canalejas de Peñafiel.

297. Guarda de campo, Cabo Cesáreo Carruez Pérez, con 2-5-18 de servicio.

Ayuntamiento de Trigueros del Valle, fiel.

298. Anulado por amortización.

Ayuntamiento de Villanueva de San Mauricio.

299. Desierto.

PROVINCIA DE ZAMORA

Diputación provincial de Zamora.

300. Peón caminero, Cabo Juan Borrego Morriño, con 3-0-0 de servicio. Otro, Cabo Manuel Márquez Lucas, con 2-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Zamora.

301. Auxiliar de jardines, soldado Valentín González Luelmo, con 2-5-12 de servicio.

Otro, soldado José Ramón Alonso, con 2-0-0 de servicio.

302. Vigilante suplente de arbitrios, soldado Santiago Maciá Gambrina, con 5-3-16 de servicio. Preferencia naturaleza y vecindad.

Ayuntamiento de Burganes de Valverde.

303. Desierto.

Ayuntamiento de Villalba de Lempreana.

304. Desierto.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Zaragoza.

305. Guardia municipal de Infantería, Sargento reserva José Gálvez Clemente, con 7-8-2 de servicio.

Ayuntamiento de Cetina.

306. Anulado por haber sido anunciado en el concurso de Octubre último.

Ayuntamiento de Cunchillos.

307. Desierto.

308. Desierto.

Ayuntamiento de Ibdes.

309. Desierto.

Ayuntamiento de Perdiguera.

310. Alguacil voz pública, soldado Ramón Rodríguez González, con 2-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Lumpiaque.

311. Guarda, soldado Fermín Correas Carballar, con 0-5-27 de servicio.

Ayuntamiento de San Mateo del Gallego.

312. Desierto.

Ayuntamiento de Tauste.

313. Sereno, soldado José Gargallo Alegre, con 4-9-8 de servicio. Preferencia de naturaleza y vecindad.

NOTAS.—1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península, y de veinte los de Baleares y Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la GACETA, anti-

cipando estos últimos la reclamación por telégrafo, debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados, no se tomarán en consideración.

2.ª Los Centros y Dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional, podrán dentro del mismo hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fechas posteriores a las señaladas en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figurarán en esta relación aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnen mayores méritos.

Madrid, 29 de Enero de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

Propuesta provisional del mes de Noviembre de 1931 correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la GACETA número 305 del día 1.º de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Yeste.

314. Alguacil y encargado del repelido público, soldado Joaquín Marín Pérez, con 4-4-0 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Castalla.

315. Guardia municipal, soldado Guillermo Mira Rico, con 4-6-6 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Parcent.

316 y 317. Desiertos con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Catrah.

318. Sereno, Cabo Francisco Navarro Márquez, con 5-4-17 de servicio. (Natural y vecino.)

319. Conserje del Matadero, soldado Manuel Calvo Aguilar, con 2-2-2 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento de Vera.

320. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE AVILA

Diputación provincial.

321. Peón caminero para el camino vecinal de Blascomillón a la estación de Narros del Castillo, soldado herido grave en campaña José Alonso Jiménez, con 2-4-7 de servicio. (Natural de la provincia.)

Otro, Sargento Leoncio López Alonso, con 3-0-0 de servicio y 0-0-6 de empleo. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

322. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Don Benito.

323. Guardia municipal nocturno, Sargento Antonio Soto Blanco, con 3-5-4 de servicio y 0-6-0 de empleo. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Hornachos.

324 y 325. Desiertos con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Olive de la Frontera.

326. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Villar de Rena.

327. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de Corbera Llobregat.

328. Alguacil recaudador, encargado del Matadero, soldado Pedro Borrás Sanz, con 3-0-8 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Aranda de Duero.

329. Conserje-ordenanza del Instituto local de Segunda enseñanza, soldado Evaristo de la Viuda Frias, con 3-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.

330. Alguacil, Cabo Estanislao Díez Condado, con 1-6-18 de servicio. (Vecino.)

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua.

331. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Arroyo del Puerco.

332. Voz pública y Alcaide del Depósito municipal, soldado Juan Muñoz Parra, con 4-11-12 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera.

333. Desierto.

334. Sereno, soldado Jesús Pérez Lozano, con 4-6-0 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente.)

335. Guarda de campo, soldado Pedro Muñoz Trujillo, con 2-4-20 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE CADIZ

Ayuntamiento de El Gastor.

336. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de San Fernando.

337. Vigilante de Consumos, Cabo Alejandro Acera Payá, con 6-3-19 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Santlúcar de Barrameda.

338. Desierto.

Ayuntamiento de Ubrique.

339. Guardia municipal y Fontanero, Cabo Manuel Medinilla González, con 4-0-6 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

340. Conserje del Cementerio, soldado Manuel Jiménez Fernández, con 4-3-13 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Burriana.

341. Desierto.

Ayuntamiento de Torreblanca.

342. Desierto.

Ayuntamiento de Vallibona.

343. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

344. Cabo de la Guardia municipal, Cabo Domingo Ramos Serrano, con 4-11-13 de servicio. (Natural y vecino.)

345. Guardia municipal, Cabo Vi-

cente Logroño Lorente, con 3-1-22 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de La Solana.

346. Guardia Policía urbana, Cabo Juan José García-Masaraque y Romero Avila, con 4-6-11 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Posadas.

347 y 348. Desiertos con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de Amés.

349. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

Ayuntamiento de Mañón.

350. Desierto.

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Santa Cruz de Moya.

351. Alguacil, soldado José Madrid Madrid, con 2-8-8 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Sisante.

352. Agente Policía, Cabo Félix Castillo Sevilla, con 1-9-13 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de La Pesquera.

353 y 254. Desiertos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Dilar.

355. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Cumbres Mayores.

356. Guardia municipal, soldado José R. Sánchez González, con 3-0-0 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

357. Sereno municipal, soldado Rosendo Delgado González, con 3-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Valverde del Camino.

358. Policía urbana, soldado herido en campaña Juan González Navarro, con 4-6-20 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado José Sánchez Lorca, con 3-8-25 de servicio. (Natural y vecino.)

359. Sepulturero, soldado José López Mantero, con 1-8-8 de servicio. (Natural y vecino.)

360. Conserje del Matadero, Cabo

Manuel Fernández Macías, con 4-0-2 de servicio. (Natural y vecino.)

361. Vigilante de arbitrios, Cabo Pedro Salguero Camarena, con 5-0-14 de servicio. (Vecino.)

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Huesca.

362. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Monzón.

363. Desierto.

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Orcera.

364 y 365. Desiertos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de San Pedro de Berzianos.

366. Anulado por haberse anunciado con el haber anual de 1.250 pesetas, siendo así que el que ha de disfrutar es el de 125.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Santurdejo.

367. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Zaratón de Rioja.

368. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Lugo.

369. Guardia municipal, soldado José Fernández Díaz, con 3-8-2 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Otro, Cabo Manuel Silva Domínguez, con 4-0-6 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, Cabo José Reboredo Sánchez, con 4-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

370. Sereno, soldado José López Rodríguez, con 8-9-18 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Otro, Cabo Maximino López Fernández, con 5-0-7 de servicio. (Natural y vecino.)

371. Peón de limpieza, soldado Angel Núñez Vilar, con 1-10-6 de servicio. (Natural y vecino.)

372. Agente de exacciones, soldado Inocencio Arias Méndez, con 3-0-22 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Otro, Cabo Carlos Ulloa Díaz, con 2-10-5 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado Antonio Castro Cabanas, con 4-11-0 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado Jesús Fidalgo Quiñoa,

con 4-3-3 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado José Gay, con 1-5-28 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Bustarviejo.

373. Alguacil, soldado Benigno del Valle Martín, con 4-7-21 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

374. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

Ayuntamiento de Chapinería.

375. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

Ayuntamiento de Rosas de Puerto Real.

376. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de El Burgo.

377. Guardia municipal-Alguacil, soldado José Bernal Domínguez, con 2-11-24 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Abanilla.

378. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

Ayuntamiento de Cartagena.

379. Vigilante de arbitrios de primera, Cabo Jerónimo Ros Cayuela, con 4-8-28 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

380. Guardia municipal diurno, Cabo Lucio Sanmartín Martínez, con 3-2-27 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, marinero Pedro Gómez Colmena, con 3-0-0 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

381. Guardia municipal ciclista, soldado Manuel Soler Cegarra, con 0-10-7 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

382. Barrendero, soldado Alfonso Lorente Fructuoso, con 3-9-9 de servicio. (Vecino.)

383. Portero del Ayuntamiento, Cabo Manuel Ortuno Giner, con 2-3-0 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

384. Guardia municipal nocturno, soldado Jerónimo Roca Ros, con 3-9-28 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Pacheco.

385. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Carballeda de Avia.

386. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Piloña.

387. Conserje del Ayuntamiento, soldado Emilio Suárez Sánchez, con 4-11-21 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE PALENCIA

Ayuntamiento de Meneses.

388. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

Ayuntamiento de Vertabillo.

389. Guarda municipal de monte, Cabo Esteban Antolín López, con 0-9-27 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

390. Guardia nocturno, Cabo de mar Evaristo Rodríguez Sánchez, con 3-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Telde.

391. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

Ayuntamiento de Tias.

392. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Marín.

393. Conserje del Mercado, marino Valentín Martínez Villanueva, con 3-0-0 de servicio. (Natural.)

394. Vigilante de arbitrios, marino Santiago Rodríguez García, con 3-10-27 de servicio. (Natural y vecino.)
Otro, marino Manuel García Costas, con 2-11-17 de servicio. (Natural y vecino.)
Otro, desierto.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Peñarandilla.

395. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

Diputación provincial de Salamanca.

396. Celador subalterno de la Casa de Huérfanos y Desamparados, Sargento para la reserva Felipe Sánchez Páramo, con 5-11-23 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Navas de San Antonio.

397. Guarda de campo, soldado

Mariano García Pozo, con 3-2-4 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Tolocirio.

398. Recaudador, soldado Antonio Valero Soblechero, con 1-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Los Molares.

399. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Cubilla.

400. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE TENERIFE

Cabildo Insular de La Palma.

401. Desierto.

Ayuntamiento de Arure de la Gomera.

402. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE TERUEL

Diputación provincial.

403. Cajista auxiliar de la imprenta, soldado Juan Leonarte Benedicto, con 4-4-2 de servicio. (Natural de la provincia.)

Ayuntamiento de Crivillén.

404. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

Ayuntamiento de Más de las Matas.

405. Guardia municipal, soldado Antonio Pastor Matas, con 3-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, Cabo para la reserva Marcelino Cambra Viñas, con 5-10-15 de servicio. (Vecino.)

Ayuntamiento de Puebla de Valverde.

406. Desierto.

Ayuntamiento de Riudera.

407. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE TOLEDO

Ayuntamiento de Polán.

408. Sereno municipal, Cabo Cristino Martínez Mora, con 1-6-20 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de San Román de los Montes.

409. Anulado por haberse fijado

como jornal diario el de 5,50 pesetas, cuando la asignación que le corresponde es de 550 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar.

410. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Cullera.

411. Guardia municipal, soldado Juan Jimeno Moncho, con 3-0-0 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Montaverner.

412. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Valladolid.

413. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de Villafafila.

414. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA núm. 225).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Ainzón.

415. Guardia municipal de campo, soldado José Aranda Badía, con 3-0-7 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Otro, soldado Pedro Sanz Palacín, con 4-1-28 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Morta de Jalón.

416. Desierto.

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días, los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA, anticipando estos últimos la noticia por telegrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni

los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 29 de Enero de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

PROTOCOLO

La Embajada de Bélgica en esta capital participa a este Ministerio la adhesión de Portugal el 24 de Diciembre último, surtiendo efectos desde el 25 de Junio de 1932, a los Convenios para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento y privilegios e hipotecas marítimas, firmados en Bruselas el 25 de Agosto de 1924 y 10 de Abril de 1926, respectivamente, añadiendo que en virtud de lo manifestado por el Ministro del citado país en la capital de Bélgica al comunicar dicha adhesión, se excluyen de los efectos de la misma las colonias portuguesas.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

La Legación de Suiza participa la adhesión, desde el 28 de Octubre de 1931, del Suroeste Africano, territorio de mandato de la Unión Sur Africana, al Convenio de Berna, para la protección de obras literarias y artísticas revisado en Berlín el 13 de Noviembre de 1908, y al Protocolo de 20 de Marzo de 1914, adicional al Convenio, con la reserva siguiente:

En virtud del artículo 27 del Convenio indicado, se declara en lo que se refiere a la aplicación del mismo a las obras que en el momento de su entrada en vigor no sean todavía del dominio público de su país de origen, que el Gobierno del Suroeste Africano entiende sustituir al artículo 18 del citado Convenio el artículo 14 del Convenio firmado en Berna el 9 de Septiembre de 1886, y el número 4 del Protocolo final de este último, modificado por el Acta adicional de París de 4 de Mayo de 1896.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Lérida se halla vacante, por excedencia de D. Engenio Jarabo, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación entre Forenses de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conduc-

to del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tarragona se halla vacante, por traslación de D. Francisco Moltó y haber resultado desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por el turno de méritos entre Forenses de categoría de ascenso, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Triana, de Las Palmas, se halla vacante, por excedencia de D. Antonio Nuer, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación entre Forenses de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Gerona se halla vacante, por defunción de D. José Pascual Prats y haber resultado desiertos en turnos anteriores, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por el turno de antigüedad entre Forenses de categoría de ascenso, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, se halla vacante, por defunción de D. Gordiano B. Videras, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación entre Forenses de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
1.953	100.000	Córdoba, Archidona, Valencia de Alcántara, Madrid, Sevilla, Ceuta.
40.273	60.000	Orense, ídem, ídem, ídem, ídem.
8.136	30.000	Cartagena, Barcelona, La Línea de la Concepción, Barcelona, Madrid, Valladolid.
29.764	25.000	Las Palmas, Valencia, Manresa, Barcelona, Madrid, Zaragoza.
40.714	1.500	San Feliú de Llobregat, Madrid, Barcelona, Linares, Sevilla, San Sebastián.
41.210	1.500	Barcelona, Madrid, Barcelona, Madrid, ídem, Orense.
37.174	1.500	Oviedo, ídem, ídem, ídem, ídem.
19.726	1.500	Cádiz, Córdoba, Barcelona, Antequera, Paradas, Alcalá de Guadaíra.
39.572	1.500	Madrid, ídem, Barcelona, Murcia, Valls, Mataró.
925	1.500	Zaragoza, Barcelona, Madrid, ídem, Sevilla, Hellín.
41.796	1.500	Madrid, ídem, ídem, ídem, ídem.
32.023	1.500	León, Arucas, Barcelona, Madrid, ídem, Alsasua.
20.218	1.500	Madrid, ídem, ídem, Valencia, Sevilla, Bilbao.
43.298	1.500	Santúcar la Mayor, ídem, ídem, ídem, ídem.

Núm. Premios.	Poblaciones.
37.514	1.500 Almería, ídem, ídem, ídem, ídem.
16.193	1.500 La Línea de la Concepción, Caravaca, Barcelona, ídem, Sevilla, Sestao.
2.171	1.500 Cádiz, Los Barrios, San Feliú de Llobregat, ídem, Toledo, Gijón.
33.875	1.500 Zaragoza, ídem, ídem, ídem, ídem.
24.994	1.500 Alcalá de Henares, Bilbao, Barcelona, Burgos, Murcia, Madrid.

Madrid, 1.º de Febrero de 1932.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Sánchez García de la Vega, Encarnación Heras García, Margarita García Cebrián, Concepción García Ramiro y Araceli Varela García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Febrero de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1932

Constará de cuatro series de 37.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 1.023.568 pesetas en 1.922 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	30.000
1 de	20.000
10 de 2.000	20.000
1.504 de 400	601.600
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
99 ídem de 400 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.	39.600
2 ídem de 1.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.500
2 ídem de 1.000 ídem ídem, para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 800 ídem ídem, para los del premio tercero	1.600
2 ídem de 734 ídem ídem, para los del premio cuarto	1.468
1.922	1.023.568

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 37.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 24 de Agosto de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que a continuación se expre-

san, ha acordado designar para su desempeño a los concursantes que se mencionan, habiendo tenido presente para efectuarlos la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales. Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Castellón: Alcora, don Andrés Hernández y Hernández Ardieta, caso cuarto; Villafamés, D. Mariano Viada Viada, ex Secretario de Tivisa (Tarragona).

Ídem de Córdoba: Almedinilla, don Juan Rol García, ex Secretario de Madroñera (Cáceres); doña Mencía, don Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Cesuras (La Coruña).

Ídem de Lérida: Tárrega, D. Jaime Costa Escolá, Secretario de Moratalla (Murcia).

Ídem de Lugo: Piedrafita del Cebreiro, D. Mariano Viada Viada, ex Secretario de Tivisa (Tarragona).

Ídem de Orense: Riós, D. José García Lorenzo, ex Secretario de Golada (Pontevedra); San Cristóbal de Cea, D. Alfonso Elorza Letamendia, opositor número 79, de 1930.

Ídem de Tarragona: Falset, D. José Cid López, Secretario de Vinaroz (Castellón).

En virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Benisa, don Juan de la C. Piñero Medina, Secretario de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

Ídem de Badajoz: Secretaría del Ayuntamiento de la capital, D. Rafael Rodríguez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Castellón.

Ídem de Baleares: Algaida, D. José M. Conrado Conrado, opositor número 175, de 1927.

Ídem de Barcelona: Granollers, don Miguel Roure Llorens, Secretario de Blanes (Gerona).

Ídem de Burgos: Lerma, D. Germán González Guijalba, Secretario de Najera (Logroño).

Ídem de Ciudad Real: Torrenueva, D. Antonio Iglesias Garcés, ex Secretario de Boimorto (La Coruña); Villarrubia de los Ojos, D. José Ors Martínez, Secretario de Bolaños.

Ídem de La Coruña: Miño, D. Manuel Cuervo Cortés, ex Secretario de Dumbria; Puebla del Caramiñal, don Joaquín Vila Sánchez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ídem de Lugo: Monforte de Lemos, D. Román Piñeiro Pardo, Secretario de Samos.

Ídem de Málaga: Fuengirola, D. Rafael Pérez Burgos, opositor número

174, de 1927; Marbella, D. Jesús García Talavera, ex Secretario de Mijas; Periana, D. José L. Fernández Horquez, es Secretario de Santiago de la Espada (Jaén).

Idem de Cádiz: Algeciras, D. José M. Carbonell García, opositor número 27, de 1930.

Idem de Santander: Enmedio, D. José L. de la Peña Benedit, Secretario de Villacarriedo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En el anuncio de esta Subsecretaría, fecha 18 del actual, inserto en la GACETA del día de hoy, para la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, aparece consignado, por error involuntario y en su primer párrafo, que dicha Cátedra ha de proveerse por "concurso previo de traslación", cuando debe serlo por el turno de "concurso de traslación".

Lo que, en rectificación del error padecido, se publica por el presente, a los consiguientes efectos y para general conocimiento.

Madrid, 27 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En el anuncio de esta Subsecretaría, fecha 18 del actual, inserto en la GACETA del día de hoy, para la provisión de la Cátedra de Derecho procesal, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, aparece consignado, por error involuntario y en su primer párrafo, que dicha Cátedra ha de proveerse por "concurso previo de traslación", cuando debe serlo por el turno de "concurso de traslación".

Lo que, en rectificación del error padecido, se publica por el presente, a los consiguientes efectos y para general conocimiento.

Madrid, 27 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacantes las plazas de Profesores numerarios de Geografía, Historia, Lengua y Literatura Española, Física y Química, Matemáticas e Historia Natural y Agricultura en la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla, creada por Decreto de 14 del actual (GACETA del 16),

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de Enero actual (GACETA del 23), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que dichas plazas se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado, por quince días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Pueden aspirar a dichas plazas, mediante el presente concurso, los Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en pro-

piedad un grupo de asignaturas igual o análogo al de la vacante que soliciten y que posean el título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada interesado.

3.º El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el que determina el artículo 2.º del Decreto de 26 de Octubre pasado (GACETA del 29) y demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias, una para cada una de las vacantes que concursen, a este Ministerio, dentro del plazo fijado y acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, por conducto de sus Jefes inmediatos, los que certificarán, bajo su responsabilidad, el contenido de las mismas.

Los que figuren propuestos disfrutará, además del sueldo que les corresponda por su lugar en el Escalafón, la gratificación de residencia equivalente al 15 por 100 del mismo.

Lo que se hace público a los efectos que se expresan. Madrid, 26 de Enero de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Vacante la plaza de Profesor numerario de Historia Natural y Agricultura en la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de Enero actual, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que dicha plaza se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado, por término de quince días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas Normales que desempeñen a hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo a la vacante y que posean el título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada interesado.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 2.º del Decreto de 26 de Octubre pasado (GACETA del 29) y demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo fijado y acompañadas de sus hojas de servicios y méritos por conducto de sus Jefes inmediatos, los que certificarán, bajo su responsabilidad, del contenido de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos que se expresan. Madrid, 26 de Enero de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes, Esta Dirección general ha dispuesto

se abra el plazo para formular reclamaciones a los folletos terceros del primer Escalafón, tanto de Maestros como de Maestras, formados con arreglo a su situación en 31 de Diciembre de 1929.

Tanto los interesados como las Secciones administrativas de Primera enseñanza, tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.º Las reclamaciones serán presentadas en las respectivas Secciones administrativas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Cuando las reclamaciones versen sobre errores materiales relativos a nombres, apellidos, fecha de nacimiento, provincia de naturaleza y punto de destino, podrán formularse mediante oficio dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, expresando al margen el número con que se figura en el folleto.

Las Secciones administrativas harán constar en dichos oficios si son procedentes o no las rectificaciones solicitadas.

3.º Las reclamaciones no comprendidas en el número anterior, se formularán siempre por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, reintegrada con póliza de 1,20 pesetas y el correspondiente timbre del Colegio de Huérfanos, haciéndose constar en el margen el número que el interesado tiene en el folleto. A la solicitud se acompañarán hoja de servicios, documentos justificativos de la pretensión y, si se alegara alguna disposición de carácter particular relativa al interesado, copia compulsada de la misma, con expresión de la GACETA o Boletín Oficial de este Ministerio, en que haya sido publicada.

Cada una de las instancias será informada por la respectiva Sección administrativa, y cuando se solicite la inclusión en los folletos, por estar el reclamante omitido en los mismos, se hará constar el número con que el interesado figure en la lista única de las oposiciones en que actuó, o el correspondiente al Escalafón de 1922, si figuró en él.

4.º Terminado el plazo de presentación de reclamaciones, las Secciones administrativas las elevarán a este Ministerio, bajo relación, en el término de veinte días, con los informes determinados por las instrucciones segunda y tercera.

5.º Las Secciones administrativas, al cursar a este Ministerio las reclamaciones presentadas, remitirán, al mismo tiempo, relación de las observaciones que juzguen conveniente formular, así como de los errores materiales que adviertan, y cuya rectificación no se solicite por los propios interesados.

6.º Tienen derecho a reclamar todos los Maestros y Maestras incluidos en los terceros folletos del primer Escalafón que se crean perjudicados, así como aquellos que considerándose con derecho a figurar en los mismos, por haber ingresado con plenitud de derechos, o logrado la plenitud antes de 1.º de Enero de 1930, estén omitidos, siempre que en 31 de Diciembre de 1929 no estuvieran separados de la enseñanza por un año, por virtud de expediente gubernativa.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Enero de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Con el fin de unificar la confección de nóminas para el abono de los devengos por lecciones, asistencias y viáticos de los Tribunales y demás Profesores que intervienen en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio, y de conformidad con la Orden de 25 de Agosto último y legislación vigente,

Esta Dirección general ha acordado dar las siguientes instrucciones:

1.ª Las asistencias no pueden ser abonadas más que una por día laborable.

2.ª Los devengos por lecciones y asistencias están sujetos al 12 por 100 del impuesto de utilidades, según preceptúa el artículo 3.º de la ley y norma segunda aclaratoria de 3 de Enero de 1928.

3.ª Los viáticos no están sujetos a impuesto.

4.ª Las dietas contribuyen con el 6 por 100.

5.ª El escribiente no podrá devengar más de cuatro pesetas por asistencia, y 2,50 el ordenanza, y serán abonados sus devengos de la cantidad destinada a material.

6.ª Las nóminas se confeccionarán expresando con claridad el número de lecciones de cada receptor, número de asistencias durante el mes y demás detalles que faciliten el pronto examen de las mismas; y

7.ª Esta Dirección general encarece a los Tribunales el mayor comedimiento en los gastos de material y un gran celo en el pronto estudio y calificación de los trabajos ejecutados por los aspirantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Presidentes de los Tribunales de Cursillos de Selección a ingreso en el Magisterio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Por D. Alfredo Correa Ruiz, Procurador de los Tribunales y con domicilio en esta capital, se ha presentado una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Emilio Kowalski Carón, y que consta de los documentos exigidos: Memoria, planos, pliego de condiciones, presump-

tos, relación de propietarios afectados por la expropiación y tarifas que se propone establecer para el uso y aprovechamiento, y en cuya instancia solicita se le otorgue la oportuna concesión para construir y explotar durante los noventa y nueve años que marca el artículo 101 de la ley general de Obras públicas una "Autopista para paso del Guadarrama", que, arrancando del kilómetro 50 de la carretera de Madrid a La Coruña, termine en el kilómetro 60 de la misma, tomando por base el proyecto que por duplicado se acompaña, y del cual ya se ha hecho mención, en el que se pide la declaración de utilidad pública con derecho a la expropiación forzosa de todos los terrenos necesarios para su construcción y zona de 50 metros más por cada lado, cesión de los que sean de dominio público y exención, tanto al que suscribe como a la Sociedad que se forme para la construcción y explotación de la citada autopista, del pago de derechos reales y timbre, así como de todo tributo fiscal durante los treinta primeros años de su explotación.

Esta Dirección general ha resuelto que se publique esta petición en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de su provincia, a fin de que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente de la inserción en dichos periódicos oficiales, puedan presentarse los proyectos en competencia que se estimen oportunos, con arreglo a lo que dispone el artículo 127 del Reglamento para la aplicación de la ley general de Obras públicas de 6 de Julio de 1877.

Los proyectos deberán presentarse dentro de las horas hábiles, en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Madrid, 27 de Enero de 1932.—El Director general, A. F. Bolaños.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Ignacio Díaz Fernández, Ayudante del Servicio agronómico, con destino en la Sección agronómica de Lérida, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificado facultativo bastante, que acompaña; y visto el informe favorable del Jefe de la Dependencia donde el interesado presta sus servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha dispuesto se con-

ceda dicho mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, licencia que comenzará a disfrutar el mismo día en que se notifique su concesión.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Enero de 1932.—El Director general, Antonio Pérez Torrealba.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar microfotográfico de la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Tortosa (Tarragona), D. Nicanor Galvez Morales, en solicitud de que se le prorrogue por un mes la licencia que por enfermedad le fué concedida en 4 de Diciembre último, y vistos la certificación facultativa bastante, que acompaña, y el informe favorable emitido en dicha instancia por el Ingeniero Director del citado Establecimiento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se halla disfrutando, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Enero de 1932.—El Director general, Antonio Pérez Torrealba.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe del Distrito minero de Palencia, esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto del pasado año (GACETA del 26).

Los aspirante a la referida vacante la solicitarán del Negociado de Personal de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 25 de Enero de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.